

Madrid
PSOE

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
ASAMBLEA DE MADRID

AGRUPACIÓN SOCIALISTA DE CHAMBERÍ

***INFORME DE GESTIÓN
DIPUTADO ADSCRITO AL DISTRITO
DE CHAMBERÍ***

*Madrid, 10 de enero 2022
Diego Cruz Torrijos*

En las elecciones a la Asamblea de Madrid el pasado martes 4 de mayo, nuestro partido obtuvo un pésimo resultado que, además de las circunstancias orgánicas que conocemos, tuvo su traslación en la composición de la Asamblea de Madrid y consecuentemente en la conformación del Gobierno de la Comunidad.

Este es la composición de la cámara autonómica:



Y es con esta realidad con la que nuestro Grupo Parlamentario ha comenzado su andadura, con el claro objetivo de lograr con una oposición firme, crítica y también propositiva y que represente correctamente las aspiraciones y preocupaciones de la mayoría social de nuestra Comunidad, ser la alternativa de Gobierno a las políticas continuistas de la derecha más extrema del Partido Popular. Un reto difícil pero necesario y posible. No olvidemos que nuestro partido en 2019 fue el preferido por la mayoría de los votantes madrileños.

Y a eso nos pusimos. En total coordinación con la dirección regional que representó la Gestora, elegida tras la dimisión en un gesto de altura política y humana que debemos reconocer de nuestro compañero, José Manuel Franco y actualmente con la Ejecutiva Regional, elegida en el 14 Congreso, al frente de la cual está nuestro Secretario General, Juan Lobato, se ha nombrado a los compañeros y compañeras que ostentan nuestras portavocías en las distintas Comisiones, así como la dirección del Grupo, marcando dos periodos; primero, desde la celebración de las elecciones al fin del periodo de sesiones al comienzo del verano y otro, a la vuelta de la actividad parlamentaria.

Una vez iniciado en el mes de septiembre de 2021 el nuevo periodo de sesiones en la Asamblea de Madrid, lejos de recuperarse el más mínimo espacio de dialogo, respeto y búsqueda de acuerdos cabe decir que la permanente actitud bronca e insultante con la que tanto la derecha extrema y la extrema derecha que representan el Partido Popular y Vox, combinada con un continuo desprecio a las más mínimas reglas democráticas que deben de asegurar el derecho de los diputados y diputadas a ejercer su función de control y proposición de la acción del Gobierno, ha llevado a la Cámara Autonómica a una situación insostenible.

Este desprecio se evidencia en el uso escandaloso del procedimiento de lectura única que practica el Gobierno de Ayuso y su Grupo Parlamentario para eludir la posibilidad de debate y presentación de enmiendas de los Grupos Parlamentario de la oposición.

En este ejercicio de afirmación reaccionaria el Partido Popular siempre ha encontrado la complicidad de la extrema derecha de Vox, que ha culminado con su entrega sumisa en el acuerdo que ha posibilitado la aprobación de unos Presupuestos para 2022 que en lugar de afrontar los retos que exige una sociedad castigada por la pandemia niega la realidad como bien demuestra, a modo de ejemplo, que el presupuesto sanitario de 2022 sea inferior al de 2019, antes de la pandemia.

Estamos por tanto ante una legislatura compleja que exige al Grupo Socialista en la Asamblea, y me atrevo a afirmar que al conjunto del partido, una inteligente oposición que además de llegar a la mayoría de la sociedad, la represente como consecuencia de un dialogo permanente del que seamos capaces de recoger y transformar en propuestas concreta sus demandas y aspiraciones.

A esto se ha empeñado nuestro Grupo, redoblando la actividad parlamentaria, impulsando la relación con los agentes sociales, económicos, culturales... de nuestra Comunidad, reforzando la coordinación con el partido en todos los ámbitos y diseñando un nuevo modelo de comunicación que haga visible de manera constante todo ese trabajo.

A continuación, y de forma resumida, os señalo las principales actuaciones llevadas a cabo por el Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Madrid y seguidamente las que he tenido el honor de presentar en mi condición de diputado adscrito a vuestro Distrito.

Solicitud de Comisiones de Investigación:

- Sobre la situación provocada por la COVID-19 en los centros residenciales de personas mayores de la Comunidad de Madrid. Esta solicitud fue rechazada con los votos del Partido Popular y Vox, procediendo nuestro Grupo a realizar una jornada que bajo el titulo ¿Qué pasó en las residencias? Contó en esta primera sesión con la participación de Alberto Reyero, exconsejero de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid.

- Sobre los contratos celebrados y relacionados con el COVID-19 en la Comunidad de Madrid.
- Sobre la gestión económica del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS).

Solicitud de Comisiones de Estudio:

- Comisión de Estudio de Proyectos Europeos dentro de la Estrategia de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad de Madrid.
- Comisión de Estudio para abordar el reto demográfico y la despoblación en la Comunidad de Madrid.

Solicitud de Plenos Monográficos:

- Debate monográfico sobre Salud Mental.
- Debate monográfico sobre Atención Primaria en la Comunidad de Madrid.
- Debate monográfico sobre la atención sanitaria al paciente de cáncer en la Comunidad de Madrid.
- Debate monográfico sobre la cooperación económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región, a través de la gestión del Programa de Inversión Regional.
- Debate monográfico sobre sobre Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.

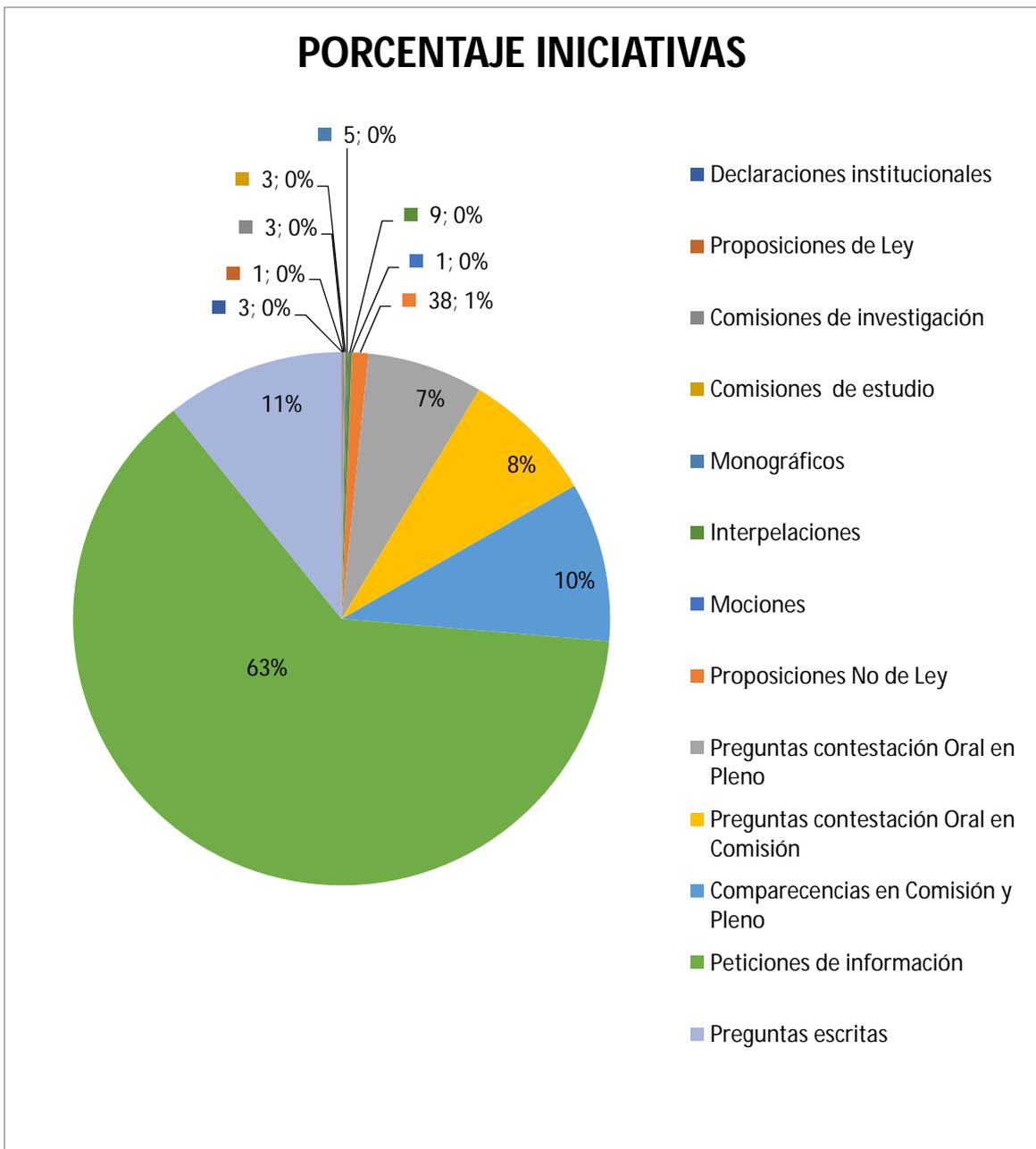
Adjunto cuadro y gráfico de la actividad parlamentaria desde el inicio de Legislatura a la actualidad:

INFORME REGISTRO GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA AÑO 2021 (XII Legislatura)

Declaraciones Institucionales	3
Proposiciones de Ley	1
Comisiones de investigación	3
Comisiones de estudio	3
Monográficos	5
Interpelaciones	9
Mociones	1
Proposiciones No de Ley	38
Preguntas contestación Oral en Pleno	275
Preguntas contestación Oral en Comisión	320
Comparecencias en Comisión y Pleno	381
Peticiones de información	2479
Preguntas escritas	424
TOTAL	3942

GRÁFICO INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA EN LA ASAMBLEA DE MADRID

AÑO 2021 (XII Legislatura)



Iniciativas territoriales: CHAMBERÍ

En esta nueva etapa el Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Madrid, ha vuelto a conformar la especial importancia que tiene la coordinación territorial de la tarea parlamentaria tanto con los municipios de nuestra Comunidad y en la ciudad de Madrid con cada uno de sus distritos, recayendo en mi caso la asignación como diputado adscrito al Distrito de Chamberí.

Cómo no podía ser de otra manera y para que esta tarea sea lo más eficaz posible es imprescindible mantener una estrecha coordinación con la Agrupación Socialista de Chamberí, tanto a través de su Secretario General y su Comisión Ejecutiva como del Grupo Municipal Socialista en la Junta de Distrito, lo que permitirá que, por una parte, traslademos a la Asamblea las demandas y preocupaciones de los vecinos y vecinas del Distrito; y por otra mantener puntualmente informada a la Agrupación de todas aquellas cuestiones dependientes de la Comunidad de Madrid que afectan a Chamberí.

Así mismo vuelvo a ponerme a vuestra disposición para cualquier tipo de acto, reunión... en el que consideréis pueda ser de alguna utilidad mi participación.

Para vuestro mejor conocimiento a continuación remito respuestas del Gobierno de la Comunidad de Madrid a las iniciativas formuladas.

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 126/21 R 7926

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Qué previsión sobre ejecución de obras y mejoras en los colegios e institutos públicos del distrito de Chamberí tiene la Comunidad de Madrid para el año 2021

RESPUESTA:

En el distrito de Chamberí está previsto que se realicen intervenciones, bien de forma directa en caso de obras mayores o de aquellas cuya complejidad exceda de la capacidad de contratación de la dirección de los centros, bien a través de fondos transferidos a los centros, que ejecutarán las mejoras necesarias en el marco de actuación que la normativa les confiere, en los siguientes centros: CEIP Asunción Rincón, CEIP Rufino Blanco, CEIP San Cristóbal, IES Fortuny e IES Joaquín Turina. Además, en el CEIP Cervantes el Ayuntamiento realizará obras en el marco de su competencia.

Madrid, 11 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 127/21 R. 7927

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Si tienen previsto algún incremento de personal docente y administrativo, en el Instituto de Educación Secundaria Fortuny en el distrito de Chamberí

RESPUESTA:

Para cada curso escolar se hace un estudio de las necesidades de cada centro motivadas por la escolarización y las enseñanzas que se imparten. La dotación de personal docente y no docente, por tanto, se adecúa a las mismas en un proceso que se encuentra en curso y en el que intervienen circunstancias añadidas como la situación sanitaria que en su caso se pueda derivar por efecto de la pandemia y las medidas de apoyo educativo que se van a establecer para el alumnado con mayores carencias en su proceso de aprendizaje. En cualquier caso, se tiene previsto que la asignación de personal docente y no docente que se realice sea la apropiada a las necesidades que se detecten en el centro indicado.

Madrid, 3 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 128/21 R 7928

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Si tienen previsto incrementar las dotaciones de equipamientos informáticos al Instituto de Educación Secundaria Fortuny en el distrito de Chamberí

RESPUESTA:

La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía va a continuar avanzando en la digitalización de todos los centros educativos madrileños.

Madrid, 3 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 129/21 R 7929

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Si considera suficiente y adecuado el número de profesionales que cumplen su función como personal docente y administrativo en el Instituto de Educación Secundaria Fortuny en el distrito de Chamberí

RESPUESTA:

De acuerdo con la iniciativa de referencia, se informa que el centro educativo cuenta con personal adecuado y suficiente.

Madrid, 3 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 130/21 R. 7930

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Si considera suficientes y adecuadas las dotaciones de equipamientos informáticos existentes en la actualidad en el Instituto de Educación Secundaria Fortuny para atender las necesidades reales del alumnado

RESPUESTA:

Se consideran suficientes y adecuadas. No obstante, desde esta consejería se va a continuar avanzando en la digitalización de todos los centros educativos madrileños.

Madrid, 3 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 131/21 R. 7931

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Si tiene previsto algún incremento de personal docente y administrativo, en el Instituto de Educación Secundaria Islas Filipinas en el distrito de Chamberí

RESPUESTA:

Para cada curso escolar se hace un estudio de las necesidades de cada centro motivadas por la escolarización y las enseñanzas que se imparten. La dotación de personal docente y no docente, por tanto, se adecúa a las mismas en un proceso que se encuentra en curso y en el que intervienen circunstancias añadidas como la situación sanitaria que en su caso se pueda derivar por efecto de la pandemia y las medidas de apoyo educativo que se van a establecer para el alumnado con mayores carencias en su proceso de aprendizaje. En cualquier caso, se tiene previsto que la asignación de personal docente y no docente que se realice sea la apropiada a las necesidades que se detecten en el centro indicado.

Madrid, 3 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 132/21 R 7932

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Si tiene previsto incrementar las dotaciones de equipamientos informáticos al Instituto de Educación Secundaria Islas Filipinas en el distrito de Chamberí

RESPUESTA:

La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía va a continuar avanzando en la digitalización de todos los centros educativos madrileños.

Madrid, 3 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 133/21 R. 7933

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Si considera suficiente y adecuado el número de profesionales que cumplen su función como personal docente y administrativo en el Instituto de Educación Secundaria Islas Filipinas en el distrito de Chamberí

RESPUESTA:

De acuerdo con la iniciativa de referencia, se informa que el centro educativo cuenta con personal adecuado y suficiente.

Madrid, 3 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 134/21 R 7934

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Si considera suficientes y adecuadas las dotaciones de equipamientos informáticos existentes en la actualidad en el Instituto de Educación Secundaria Islas Filipinas para atender las necesidades reales del alumnado

RESPUESTA:

De acuerdo a la inicitiva de referencia, se informa que las dotaciones de equipamientos informáticos en este centro educativo se consideran suficientes y adecuadas. No obstante, desde esta consejería se va a continuar avanzando en la digitalización de todos los centros educativos madrileños.

Madrid, 3 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 135/21 R. 7935

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Si tienen previsto algún incremento de personal docente y administrativo, en el Instituto de Educación Secundaria Joaquín Turina en el distrito de Chamberí

RESPUESTA:

Para cada curso escolar se hace un estudio de las necesidades de cada centro motivadas por la escolarización y las enseñanzas que se imparten. La dotación de personal docente y no docente, por tanto, se adecúa a las mismas en un proceso que se encuentra en curso y en el que intervienen circunstancias añadidas como la situación sanitaria que en su caso se pueda derivar por efecto de la pandemia y las medidas de apoyo educativo que se van a establecer para el alumnado con mayores carencias en su proceso de aprendizaje. En cualquier caso, se tiene previsto que la asignación de personal docente y no docente que se realice sea la apropiada a las necesidades que se detecten en el centro educativo indicado

Madrid, 3 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 136/21 R. 7957

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Si tienen previsto incrementar las dotaciones de equipamientos informáticos al Instituto de Educación Secundaria Joaquín Turina en el distrito de Chamberí

RESPUESTA:

La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía va a continuar avanzando en la digitalización de todos los centros educativos madrileños.

Madrid, 3 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 137/21 R. 7958

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Si considera suficiente y adecuado el número de profesionales que cumplen su función como personal docente y administrativo en el Instituto de Educación Secundaria Joaquín Turina en el distrito de Chamberí

RESPUESTA:

De acuerdo con la iniciativa de referencia, se informa que el centro educativo cuenta con personal adecuado y suficiente.

Madrid, 3 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 138/21 R. 7959

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Si considera suficientes y adecuadas las dotaciones de equipamientos informáticos existentes en la actualidad en el Instituto de Educación Secundaria Joaquín Turina para atender las necesidades reales del alumnado

RESPUESTA:

Se consideran suficientes y adecuadas. No obstante, se va a continuar avanzando en la digitalización de todos los centros educativos madrileños.

Madrid, 11 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 139/21 R. 7960

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: si tienen previsto algún incremento de personal docente y administrativo, en el Instituto de Educación Secundaria San Isidoro de Sevilla en el distrito de Chamberí.

RESPUESTA:

Para cada curso escolar se hace un estudio de las necesidades de cada centro motivadas por la escolarización y las enseñanzas que se imparten. La dotación de personal docente y no docente, por tanto, se adecúa a las mismas en un proceso que se encuentra en curso y en el que intervienen circunstancias añadidas como la situación sanitaria que en su caso se pueda derivar por efecto de la pandemia y las medidas de apoyo educativo que se van a establecer para el alumnado con mayores carencias en su proceso de aprendizaje. En cualquier caso, se tiene previsto que la asignación de personal docente y no docente que se realice sea la apropiada a las necesidades que se detecten en el centro indicado.

Madrid, 11 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 140/21 R. 7961

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: si tienen previsto incrementar las dotaciones de equipamientos informáticos al Instituto de Educación Secundaria San Isidoro de Sevilla en el distrito de Chamberí.

RESPUESTA:

La Comunidad de Madrid va a continuar avanzando en la digitalización de todos los centros educativos madrileños.

Madrid, 11 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 141/21 R. 7962

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: si considera suficiente y adecuado el número de profesionales que cumplen su función como personal docente y administrativo en el Instituto de Educación Secundaria San Isidoro de Sevilla en el distrito de Chamberí.

RESPUESTA:

El centro cuenta con personal adecuado y suficiente

Madrid, 11 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 142/21 R. 7963

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: si considera suficientes y adecuadas las dotaciones de equipamientos informáticos existentes en la actualidad en el Instituto de Educación Secundaria San Isidoro de Sevilla para atender las necesidades reales del alumnado.

RESPUESTA:

Se consideran suficientes y adecuadas, no obstante, podría ser conveniente reponer algunos equipos. Se va a continuar avanzando en la digitalización de todos los centros educativos madrileños.

Madrid, 12 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 143/21 R. 7964

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: si tienen previsto algún incremento de personal docente y administrativo, en el Instituto de Educación Secundaria Santa Engracia en el distrito de Chamberí.

RESPUESTA:

Para cada curso escolar se hace un estudio de las necesidades de cada centro motivadas por la escolarización y las enseñanzas que se imparten. La dotación de personal docente y no docente, por tanto, se adecúa a las mismas en un proceso que se encuentra en curso y en el que intervienen circunstancias añadidas como la situación sanitaria que en su caso se pueda derivar por efecto de la pandemia y las medidas de apoyo educativo que se van a establecer para el alumnado con mayores carencias en su proceso de aprendizaje. En cualquier caso, se tiene previsto que la asignación de personal docente y no docente que se realice sea la apropiada a las necesidades que se detecten en el centro indicado.

Madrid, 11 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 144/21 R. 7965

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: si tienen previsto incrementar las dotaciones de equipamientos informáticos al Instituto de Educación Secundaria Santa Engracia en el distrito de Chamberí.

RESPUESTA:

La Comunidad de Madrid va a continuar avanzando en la digitalización de todos los centros educativos madrileños.

Madrid, 11 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 145/21 R. 7966

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: si considera suficiente y adecuado el número de profesionales que cumplen su función como personal docente y administrativo en el Instituto de Educación Secundaria Santa Engracia en el distrito de Chamberí.

RESPUESTA:

El centro cuenta con personal adecuado y suficiente.

Madrid, 11 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 146/21 R. 7967

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: si considera suficientes y adecuadas las dotaciones de equipamientos informáticos existentes en la actualidad en el Instituto de Educación Secundaria Santa Engracia para atender las necesidades reales del alumnado.

RESPUESTA:

Se consideran suficientes y adecuadas. No obstante, se va a continuar avanzando en la digitalización de todos los centros educativos madrileños.

Madrid, 11 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 153/21 R. 7974

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: si está prevista la modificación total o parcial de la gestión de las ¿Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II?.

RESPUESTA:

No está prevista la modificación total o parcial de la gestión de dichas instalaciones. Esa gestión va a seguir siendo realizada por la Comunidad de Madrid.

Madrid, 12 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 154/21 R 7975 PE 155/21 R 7976

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: qué razones tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para que el Centro de Salud de Espronceda no preste Servicio de Urgencias de Atención Primaria.

si considera adecuado para garantizar una atención sanitaria adecuada a los vecinos y vecinas que tienen como referencia el Centro de Salud Espronceda que éste no preste el Servicio de Urgencias de Atención Primaria.

RESPUESTA:

Se informa de que las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y de las Sociedades Científicas orientan a priorizar la atención telefónica y otras formas de teleconsulta. En este sentido, se ha tenido que poner en marcha una reorganización de todos los escalones asistenciales, donde el único criterio que ha primado, ha sido la atención a la urgencia asistencial.

Y por otro lado la reapertura de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria, en los escenarios actuales, conlleva permitir el desplazamiento de los pacientes, con el riesgo añadido, en lugar de atender al paciente en su domicilio y su entorno.

La estrategia actual del SUMMA 112 se basa en el refuerzo de la atención domiciliaria de las urgencias. Con los centros de urgencias de atención primaria cerrados, este servicio ha reforzado con 20 Unidades de Atención domiciliaria más, compuestas por médico o enfermero y un técnico de emergencias sanitarias que se desplazan a los domicilios. Con este refuerzo, el SUMMA activa hasta 65 Unidades de Atención Domiciliaria.

Madrid, 30 de julio de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 156/21 R. 7977

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: previsiones en relación con la gestión de las instalaciones deportivas sitas en el Tercer depósito de Canal de Isabel II para el año 2021.

RESPUESTA:

Durante el año 2021, no está previsto que existan modificaciones en la gestión de las instalaciones deportivas del Tercer Depósito, continuando la gestión y explotación de las mismas a través de la empresa Ocio y Deporte Canal, filial del grupo Canal de Isabel II.

Madrid, 12 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 157/21 R. 7978

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: actuaciones realizadas como consecuencia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II de 27 de diciembre de 2006 en relación con el “Tercer Depósito” del Canal.

RESPUESTA:

Como consecuencia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II del 27 de diciembre de 2006, se adjudicó la construcción, gestión y explotación de las instalaciones deportivas de Canal de Isabel II, “Tercer Depósito” del Canal. Estos contratos ya están extinguidos

Madrid, 12 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 161/21 R 7991

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: qué inversiones e infraestructuras tiene previsto realizar en el año 2021 la Comunidad de Madrid en el distrito de Chamberí.

RESPUESTA:

El Gobierno de la Comunidad de Madrid en el distrito de Chamberí tiene previstas las siguientes:

En Transportes e Infraestructuras:

Metro de Madrid, va a llevar a cabo en el año 2021 una serie de actuaciones que tienen el único objetivo de garantizar el mejor servicio para los usuarios de Metro, así como ir avanzando en accesibilidad y modernización de todas sus instalaciones. En este sentido, las inversiones previstas por parte de Metro de Madrid en el distrito ascenderán a 485.787 euros. Entre otras actuaciones destacan: la sustitución de 13 ascensores y el reacondicionamiento de otros dos (incluyendo botonera universal), la modernización de varias escaleras mecánicas, la mejora de las cámaras de seguridad, la reforma de los equipos de señalización o la sustitución del equipo de pago electrónico en las máquinas de venta de transportes.

En Sanidad:

En el marco del Plan de Inversiones de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria para el periodo 2020-2024, y para el ejercicio 2021, el Servicio Madrileño de Salud no tiene previsto realizar ninguna actuación para la construcción de nuevos Centros de Salud en el Distrito de Chamberí en el municipio de Madrid.

No obstante, el mencionado Plan de Inversiones recoge entre las actuaciones previstas para el periodo, la sustitución del actual Centro de Salud Cea Bermúdez.

Por otra parte está previsto realizar las siguientes inversiones de mejora de las infraestructuras siguientes:

CENTRO DE SALUD	INVERSIONES
C.S. ELOY GONZALO	INSTALACION DE INTERACUMULADOR DE AGUA CALIENTE.



C.S. ESPRONCEDA	REDACCION PROYECTO DE CAMBIO DE MAQUINAS DE CLIMATIZACIÓN. RENOVACION EN LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. MODIFICACIÓN EN LA APERTURA DE LAS VENTANAS
C.S. GUZMÁN EL BUENO	INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO LACADO EN ZONA DE ADMINISTRACIÓN.

También, en el Centro de especialidades de la Calle Modesto Lafuente, 21 se tienen previstas las siguientes actuaciones: habilitación de rampa de acceso principal para personas con movilidad reducida, instalación de puertas de acceso automáticas, mejoras en la señalética y reposición de caldera de agua caliente sanitaria.

En materia de Infraestructuras Judiciales:

Está en marcha el denominado el Plan 21 X 21, por el que se pretende continuar modernizando y humanizando todos los distritos judiciales, creando unas instalaciones pensadas por y para el ciudadano, respetando a las víctimas y buscando que los profesionales puedan desarrollar su labor con los mayores niveles de comodidad y dignidad. Para ello, en el presupuesto correspondiente al año 2021, los créditos destinados a inversiones en el capítulo 6 ascienden a 23.578.500 euros.

El denominado Plan 21x21, afecta a todos los partidos judiciales y en concreto, al de Madrid capital cuya jurisdicción se extiende a todos los distritos de esta ciudad, incluyendo el de Chamberí.

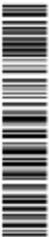
En el partido judicial de Madrid, se ha apostado por la concentración de sedes en Valdebebas, a través del proyecto denominado “Ciudad de la Justicia”. Durante este ejercicio 2021, se ha procedido a la licitación del contrato denominado “Consultoría y asistencia técnica para la preparación de la licitación del expediente de concesión de obras para para la construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia del partido judicial de Madrid”. El presupuesto base licitación de este contrato asciende a 472.330,83 euros y está pendiente de adjudicación.

En paralelo, y hasta que dicho proyecto sea una realidad, se continúan realizando inversiones en las sedes judiciales de este partido con el fin de seguir dando respuesta a las necesidades que plantea un servicio público tan esencial como es de la Administración de Justicia.

Así, durante el ejercicio 2021 se ha realizado una inversión de 1.186.690,63 €, en obras de distinto calado que han afectado a la mayoría de las infraestructuras de este partido. Esta inversión podrá ser incrementada en función de las necesidades que surjan en los próximos meses.

Por otro lado, los gastos corrientes asociados a las infraestructuras judiciales de la Comunidad de Madrid, son los siguientes:

- Mantenimiento: 3.937.167 € (se incluyen gastos corrientes de luz, agua, gas, etc.)
- Limpieza: 3.424.313 €



-Vigilancia: 6.909.385 €

En Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura:

El Canal de Isabel II realiza todos los años obras de mejora y renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento que explota y conserva.

Cada dos años, la red de saneamiento de todos los distritos del municipio de Madrid es inspeccionada mediante cámara de TV (CCTV), previa limpieza mediante grandes camiones preparados para realizar una limpieza contundente con agua a presión (siempre agua reutilizada).

Esta labor sistemática de limpieza e inspección nos permite conocer el estado estructural de la red, y determinar aquellos tramos en los que es prioritaria la inversión en renovación.

Respecto a la red de abastecimiento, son varios los criterios que utiliza Canal de Isabel II para determinar los tramos que se deben renovar todos los años en todos los municipios adscritos a su gestión. Entre los criterios más representativos, están el número de roturas por km de tubería general, el número de clientes afectados, la antigüedad de la red, el tipo de material de las conducciones y la presión en la red.

DISTRITO CHAMBERÍ.

Parque del Tercer Depósito (obras en ejecución).

Presupuesto total del proyecto: 2.570.000 €.

Inversión: 770.000 €

Mejora de la red de saneamiento:

CALLE	DISTRITO	Tipo	Longitud (metros)	Estado
Francisco de Rojas cv Luchana P2	CHAMBERÍ	GALERÍA	63,16	FINALIZADA
Isaac Peral, 6	CHAMBERÍ	GALERÍA	30	EN EJECUCIÓN

La inversión ejecutada o en ejecución en el distrito de Chamberí, para la mejora y renovación de la red de saneamiento en el año 2021, asciende a 291.000 €.

Mejora de la red de abastecimiento:

CALLE	DISTRITO	Longitud (metros)	Estado
SANTA ENGRACIA 129	CHAMBERÍ	86	FINALIZADA

En la mejora y renovación de la red de abastecimiento del distrito, la inversión ejecutada o en ejecución asciende a 65.292 €.



En Familia, Juventud y Políticas Sociales:

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL			
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	CENTRO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	IMPORTE (€)
Dirección Gral. Discapacidad (231A, 231C Y 231F)	CRPS "Martínez Campos"	Inspección Saneamiento	1.694,00
		Redacción Proyecto Refuerzo de Forjado	4.295,50
		Obras de Refuerzo de Forjado	42.561,60
		Dirección Obras y Coord. Seg. y Salud	3.100,00
	Centro Base nº 1 (C/ Maudes)	Actuaciones Control ambiental y de materiales con Amianto. Mejora alumbrado LED	2.750,00 12.000
	Centro de Día "ARGÜELLES". (C/ Andrés Mellado)	-	-
Dirección General Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (232F)	Sede Donoso Cortés 27	Obras Adecuación Humedades Cubierta, Casetón y Vallado	9.750,00
		Coord. Seg Salud	650,00
		Reparaciones en falsos techos	3.146,00
		Coord. Seg Salud Obras en techos	450,00
		Accesibilidad (Núcleo Comuncaciones: escalera y ascensor). Obras.	En espera de licencia de obras
		Subsanación defectos Insección OCA ascensores.	7.208,60
	Piso Tutelado C/ Fernández de los Ríos	-	-

Asimismo, a continuación se relacionan las inversiones realizadas y pendientes de realizar por la Agencia Madrileña de Atención Social, durante el año 2021, en cada uno de los centros que gestiona en el distrito de Chamberí:

CENTRO DE MAYORES ALONSO CANO:

En el Centro de Mayores Alonso Cano se ha realizado una inversión de 2.560,80 € por la retirada de jardineras de fibrocemento.

CENTRO DE MAYORES SAGASTA:

Se ha realizado una inversión en infraestructuras por un importe total de 61.231,59 €, repartidos en:

- Obras de mejora de climatización del Centro, por 5.922,55 €
- Obras de remodelación de la cocina por importe de 48.055,15 €
- Mejoras de electricidad y reparaciones por importe de 7.253,89 €

Se encuentran en tramitación, y previsto su suministro en 2021, expedientes de equipamiento para este Centro por importe de 5.954,16 €.



COMEDOR SANTA ISABEL:

En el Comedor Santa Isabel se han realizado inversiones para mejorar la ventilación natural del centro, así como renovación de los sistemas de acceso al mismo, con un importe total de 20.399,92 €.

Se encuentran en tramitación, y previsto su suministro en 2021, expedientes de equipamiento para este centro por importe de 53.508,80 €.

RESIDENCIA INFANTIL CHAMBERÍ:

En la Residencia Infantil Chamberí se ha realizado en lo que llevamos de año 2021 una inversión en infraestructuras por importe total de 27.694,87 €, en mejoras del edificio.

Está pendiente de ejecución en 2021, una inversión de 25.000 € para la renovación de las cámaras frigoríficas del centro.

Se encuentran en tramitación, y previsto su suministro en 2021, expedientes de equipamiento para este centro por importe de 16.197,40€.

RESIDENCIA INFANTIL VALLEHERMOSO:

En la Residencia Infantil Vallehermoso se ha realizado una inversión durante este año 2021 de 135.110,09 € en la retirada de fibrocemento de la cubierta del centro.

Queda pendiente de ejecutarse durante este año 2021 la reposición del equipo de videovigilancia, con una inversión de 25.000 €.

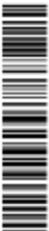
Por otro lado se encuentran en tramitación, y previsto su suministro en 2021, expedientes de equipamiento para este centro por importe de 24.959,00€.

En Educación :

En el distrito de Chamberí está previsto que se realicen intervenciones, bien de forma directa en caso de obras mayores o de aquellas cuya complejidad exceda de la capacidad de contratación de la dirección de los centros, bien a través de fondos transferidos a los centros, que ejecutarán las mejoras necesarias en el marco de actuación que la normativa les confiere, en los siguientes centros: CEIP Asunción Rincón, CEIP Rufino Blanco, CEIP San Cristóbal, IES Fortuny e IES Joaquín Turina. Además, en el CEIP Cervantes el Ayuntamiento realizará obras en el marco de su competencia.

Madrid, 21 de septiembre de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 205/21 R 8239

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: considera el Gobierno que la posible declaración por la Comunidad como Bien de Interés Cultural de la que fue casa de Vicente Aleixandre, sita en la calle de Vicente Aleixandre nº 3 de la ciudad de Madrid, es contradictorio con su dedicación posterior a albergar, en su caso, la Casa de la Poesía.

RESPUESTA:

En relación con la posible declaración del inmueble como Bien de Interés Cultural, la Comunidad de Madrid en diversas ocasiones ha realizado estudios técnicos sobre la oportunidad de declarar la casa del nobel de literatura como Bien de Interés Cultural (el máximo nivel de protección en materia de patrimonio histórico). En ellos se señalaba que no se podía acreditar que el inmueble reuniese los requisitos que requiere la normativa de patrimonio histórico para ser declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento o de Sitio Histórico, entre otras razones, por la falta de contenido mueble y documental de la casa.

El Ministro de Cultura y Deporte, con fecha de 8 de febrero, remitió una carta a la Comunidad de Madrid en la que consideraba necesario iniciar el procedimiento para declarar la Casa de Vicente Aleixandre como Bien de Interés Cultural. Como respuesta a esta carta, en el mismo mes de febrero se solicitó al Ministerio un estudio técnico en el que fundamentara que la casa de Vicente Aleixandre reunía los valores y requisitos que establece la normativa para ser declarada con el máximo nivel de protección en materia de patrimonio histórico.

Como respuesta a esta solicitud, el Ministerio de Cultura y Deporte ha remitido recientemente (el pasado 6 de julio) un informe en el que no se justifica la declaración de la casa del poeta como Bien de Interés Cultural, pero sí como Bien de Interés Patrimonial. De esta forma, la propuesta del Ministerio considera que el segundo nivel de protección en materia de patrimonio histórico es el que se ajusta a las características de la Casa de Vicente Aleixandre.

Tras analizar el documento del Ministerio de Cultura y Deporte, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha decidido emprender los trabajos de preparación del procedimiento de declaración de la Casa de Vicente Aleixandre como Bien de Interés Patrimonial, cuya incoación se prevé para finales de año.





**Comunidad
de Madrid**

En relación con el proyecto de la Casa de la Poesía, la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid escribió en el mes de diciembre de 2020 al Ministro de Cultura y Deporte solicitándole que convocara de nuevo la mesa de trabajo en la que participan las tres Administraciones Públicas (Estado, Comunidad Autónoma y Administración Local), y que se reunió en 2018, para retomar la búsqueda de una solución satisfactoria para la casa de Vicente Aleixandre. Por el momento, no se ha recibido respuesta por parte del Ministerio de Cultura y Deporte sobre este tema.

En definitiva, se indica que la Comunidad de Madrid otorgará la protección adecuada al inmueble y espera que se pueda seguir avanzando junto con el resto de Administraciones Públicas implicadas (Estado y Ayuntamiento) en una solución satisfactoria para el conjunto de necesidades de la casa del poeta.

Madrid, 26 de julio de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1056455600298765481466

A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 423/21 R 8187

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Relación de alquileres sufragados por la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos Mercantiles, Empresas y Entes Públicos en el distrito madrileño de Chamberí durante el año 2020, con indicación de su importe, localización, superficie y uso actual, aser posible en formato digital

RESPUESTA:

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid está publicado el Inventario General de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 19 de julio de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 693/21 R 11656

PE 694/21 R 11657

PE 695/21 R 11658

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Actuaciones que se han llevado a cabo en el año 2020 primer semestre del 2021 y año 2021 para la obtención del suelo o las instalaciones precisas para dar solución a los problemas y deficiencias existentes en el Centro de Salud de Cea Bermúdez del municipio de Madrid

RESPUESTA:

El Plan de Inversiones 2020-2024 de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, recoge entre las actuaciones previstas la sustitución del actual Centro de Salud Cea Bermúdez.

Durante 2020 y 2021 se han llevado a cabo gestiones para localizar posibles ubicaciones en zona próxima al actual Centro de Salud, en concreto se analizaron y valoraron el edificio destinado a policlínica del Instituto Social de la Marina en calle Gaztambide número 85 y parcela municipal de la calle Cea Bermúdez número 2, que finalmente fueron descartadas por diversos motivos al no ajustarse a las necesidades requeridas. Se continúan las gestiones para intentar localizar nueva ubicación.

Madrid, 19 de octubre de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 806/21 R 13327

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: En qué fecha está previsto que concluya la elaboración del inventario del legado, archivo y otros de Vicente Aleixandre

RESPUESTA:

En el momento actual, no se puede establecer una fecha para la conclusión de la elaboración del inventario del legado, archivo y otros de Vicente Aleixandre. Por diferentes motivos ajenos a la voluntad de la Dirección General de Patrimonio Cultural (pandemia, confinamiento , entre otros, que afectan a la propiedad), no ha sido posible comenzar los trabajos para la elaboración de dicho inventario. Se está a la espera de que la propiedad establezca una fecha para que los técnicos de las Subdirecciones Generales de Archivos y Gestión Documental y del Libro puedan acudir a su domicilio para el comienzo de los trabajos.

Madrid, 11 de octubre de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 840/21 R 13604

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Situación en la que se encuentra el Convenio entre el Servicio Madrileño de Salud y el Ayuntamiento de Madrid, para la cesión gratuita del derecho de superficie de la parcela del patrimonio municipal que se encuentra situado en la calle de Antonio Grilo número 8 en la ciudad de Madrid

RESPUESTA:

En septiembre de 2019 se suscribió el Convenio de constitución del Derecho de Superficie con carácter gratuito sobre la rasante, vuelo y subsuelo de la parcela municipal situada en la calle de Antonio Grilo, nº8 , entre el Ayuntamiento de Madrid y el Servicio Madrileño de Salud para la construcción de un nuevo Centro de Salud “Palma-Norte Universidad”.

Tal como se establece en el citado Convenio, la parcela se encontraba ocupada, pendiente de desalojo. Esta circunstancia se contempló en la Estipulación Séptima del mismo, condicionando la aceptación de la cesión del derecho de superficie por parte del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a que la parcela quedase libre de ocupantes y en condiciones aptas para asumir las obligaciones del superficiario derivadas del Convenio.

En diciembre de 2020 se recuperó la posesión de la parcela y se solicitó por parte de la Consejería de Sanidad su cesión gratuita del derecho de superficie sobre la parcela indicada anteriormente a la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Con fecha 20 de enero de 2021 el titular de la Consejería de Hacienda y Función Pública dictó Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública aceptando la cesión gratuita del derecho de superficie sobre dicha parcela, remitiéndose a la Consejería de Sanidad, para continuar el procedimiento.

Madrid, 27 de octubre de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 841/21 R 13605

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Actuaciones previstas en 2021 para la construcción de un nuevo Centro de Salud en la Zona Básica de Salud Palma Universidad.

RESPUESTA:

El 24 de febrero de 2021 se formalizó contrato para la realización del Estudio Geotécnico y Levantamiento Topográfico de la parcela cedida.

Posteriormente, con fecha de 11 de junio se ha publicado la licitación del contrato de Redacción del Proyecto básico y de Ejecución para la construcción del nuevo Centro de Salud “Palma Universidad”.

En el mes de septiembre se ha firmado el contrato con el estudio GEOTÉCNICA, ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURAS (G34 Arquitectos), que se encuentran realizando ya los trabajos de redacción del proyecto.

Madrid, 28 de octubre de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 436/21 R 8200

PI 437/21 R 8201

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Obras y mejoras que ha realizado la Comunidad de Madrid en los Colegios e Institutos Públicos del distrito de Chamberí de la ciudad de Madrid a lo largo de 2020

ASUNTO: inversiones e infraestructuras que ha realizado en el año 2020 la Comunidad de Madrid en los Colegios e Institutos Públicos del distrito de Chamberí de la ciudad de Madrid.

RESPUESTA:

DISTRITO	NIVEL	CENTRO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Chamberi	CEIP	RUFINO BLANCO	Adecuación de aula TGD	20.295,37
Chamberi	IES	JOAQUIN TURINA	Reparación de red de saneamiento	50.947,01
Chamberi	IES	JOAQUIN TURINA	Reforma de aseos de chicas en 3ª planta	26.678,83

Además de las inversiones habituales y los gastos corrientes de los centros en el distrito, se realizó una inversión adicional de 128.737,94 euros en material informático y suministros para hacer frente, de manera inicial, al COVID-19.

Por otra parte, los centros recibieron créditos extraordinarios por importe de 312.503,26 euros para adquirir material necesario para hacer frente al COVID-19, reforzar las enseñanzas y los servicios que se ofrecían a los alumnos.

Madrid, 26 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 294/21 R 7983

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Copia, a ser posible en formato digital, de la solicitud de informe encargado por la Comunidad de Madrid sobre la preservación de la casa de Vicente Aleixandre al catedrático emérito de Literatura de la Universidad de Zaragoza, D. José Carlos MainerBaqué.

RESPUESTA:

Dichas consideraciones que el autor considera breves y personales, ya le fueron enviadas a su señoría como respuesta a su Petición de Información PI 4447/20.

Madrid, 2 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 295/21 R 7984

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Copia, a ser posible en formato digital, de todos los informes que se mencionan en la respuesta a la PI 14836/20 RGEP 27407 de la XI Legislatura que transcribo: ¿¿ se ha trabajado con la revisión de los informes ya emitidos durante los últimos 10 años, junto con la comunicación que se recibió del catedrático e historiador de la literatura Juan Carlos Mainer.

RESPUESTA:

En abril de 2018, como respuesta a una petición de información similar (PI 1451/18), ya se remitieron los informes relativos a este tema. Se entiende por tanto que se pregunta por los informes que se han realizado con posterioridad a esta fecha, además de lo información ya remitida sobre las opiniones del Profesor Mainer.

Se envía, en documento adjunto, el informe que se ha elaborado con posterioridad a abril de 2018.

Madrid, 2 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA DEL PREMIO NOBEL VICENTE ALEIXANDRE EN MADRID, SITUADA EN LA CALLE VICENTE ALEIXANDRE, 3-5, ANTES CALLE VELINTONIA

Vicente Aleixandre (Sevilla 1898 – Madrid 1984) está considerado uno de los más grandes poetas de la literatura española; fue un poeta total, un hombre entregado de lleno a la poesía y con una extensa producción.

Después de vivir unos años en Málaga, en 1909 se trasladó a Madrid donde recibió su formación académica en derecho y comercio y donde ejerció su profesión como letrado economista durante unos años. Después, a partir de la publicación de su primer libro "Ámbito", con el que quedó adscrito a la Generación del 27, dedicará toda su vida a la poesía. En 1933 fue Premio Nacional de Literatura, y en 1949 recibe el Premio Francisco Franco al tiempo que es elegido académico, ingresando en la Real Academia el 22 de enero de 1950.

En 1977 le fue concedido el premio Nobel de Literatura "por su escritura poética creativa, que ilumina la condición del hombre en el universo y de la sociedad actual, y al mismo tiempo representa la gran renovación de la poesía española de entre guerras". Con este premio no solo se reconoce universalmente su obra, sino también la de toda la Generación del 27.

VIVIENDA

La vivienda de Vicente Aleixandre en Madrid, cuya protección se está estudiando, es un edificio unifamiliar ubicado en la calle Velintonia, 3 (hoy calle Vicente Aleixandre), en el que vivió el poeta desde 1927 hasta su muerte en 1984.

La casa, con 600 metros cuadrados construidos en dos plantas, se localiza en una parcela de 750 metros cuadrados, con un jardín en el que se conserva un cedro del Líbano plantado por el propio poeta.

Esta construcción debió realizarse en los primeros años de la segunda década del siglo XX, momento en el que convergen diversas tendencias arquitectónicas. Por una parte, pervive la corriente regionalista e historicista, basada en las construcciones cántabras, vascas, con entramados de madera; por otra surge un grupo de arquitectos que huyen del historicismo anterior, de la excesiva originalidad, creando una arquitectura racionalista, que rechaza las vanguardias; es ésta una arquitectura humilde y sencilla,



con algunas referencias a la tradición local, fundamentalmente en los materiales, y sin aditamentos, como la arquitectura popular en la que no hay concesiones gratuitas porque todo es necesario.

El edificio es de gran simplicidad formal, siguiendo las pautas racionalistas de sencillez y sobriedad anteriormente comentadas. Presenta sus fachadas lisas, enfoscadas y pintadas de blanco, en las que se abren vanos de reducido tamaño. Únicamente destaca, en la fachada que da a la calle, un cuerpo de ladrillo saliente que conforma una terraza en el piso superior. En la parte baja se ubican dos puertas de ingreso a la casa, estrechas, a las que se accede mediante cuatro escalones. Los vanos conservan la rejería original con formas avolutadas imitando motivos de origen románico.

La casa forma parte de la Colonia Metropolitana o "Parque urbanizado" de la Compañía Urbanizadora Metropolitana. La urbanización de la zona se produjo entre 1920 y 1925 y fue realizada por los ingenieros y arquitectos de la compañía, los hermanos Otamendi, José Salcedo y Casto Fernández Shaw. Una zona dedicada a vivienda unifamiliar aislada adaptada a una trama viaria, en la que cada propietario adquiriría su parcela y la edificación corría a su cargo, lo que provocó una falta de unidad estilística, pudiéndose encontrar tipologías historicistas, regionalistas, racionalistas, populares, mixtas.

La colonia se encuadra en un proyecto más amplio de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, la cual había adquirido los terrenos comprendidos entre Cuatro Caminos, el arroyo de Cantarranas el camino de Aceiteros y las tapias de la Moncloa. En ella se distinguían dos zonas: una, la avenida Reina Victoria con bulevar central arbolado en la que se proponían edificios de 35 metros de altura; y la segunda el parque urbanizado para construir hoteles, en la que se pretendía que se destinasen las dos terceras partes del solar a jardín. La propaganda de la Compañía decía: "... queremos, análogamente a lo que existe en el extranjero desde hace muchos años, crear un parque urbanizado con hoteles modestos, rodeados de jardines y huertas, donde la clase media, al terminar sus ocupaciones, goce del reposo y tranquilidad del hogar".

En la actualidad, de los ciento quince hoteles construidos, se mantienen muy pocas edificaciones originales, la mayoría son nueva o están muy reformadas y alteradas por cambios en los usos originales. Quedan escasas viviendas dedicadas al uso residencial primitivo, predominando colegios, clínicas, residencias universitarias, etc.



ARCHIVO Y BIBLIOTECA

En cuanto al contenido de la casa, archivo y biblioteca, indicaremos que Vicente Aleixandre se instaló en la casa de la calle Velintonia en 1927 hasta su muerte en 1984, tiempo durante el cual desarrolló toda su actividad como escritor. Este hecho dio lugar a la formación de una biblioteca y un archivo personal producto de su trabajo a lo largo de estos años. Sin embargo, actualmente, según la información a la que se ha podido tener acceso, la casa no conserva ningún contenido, ni mueble ni documental.

Según diversos artículos de prensa (entre ellos una entrevista personal a Carlos Bousoño), Aleixandre en su testamento donó su archivo al también poeta Carlos Bousoño, estudioso de su obra y amigo íntimo. En vida de Aleixandre, en 1983, éste realizó un acto simbólico de donación de su archivo, con la entrega de algunos objetos a Bousoño.

En la actualidad, el archivo es propiedad de la viuda de Carlos Bousoño, Ruth Bousoño, y de sus dos hijos, y ya no se encuentra en la vivienda del poeta sino en la de los actuales propietarios.

El 2 de enero de 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural declaró el Archivo de Vicente Aleixandre como bien integrante del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, conforme a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Desde ese momento, y condicionado por la situación de emergencia sanitaria que estamos viviendo, se han mantenido diversas conversaciones con los actuales propietarios del archivo para poder realizar un inventario y un estudio detallado de aquel con el fin de estudiar si tiene valores para reconocerle una protección como Bien de Interés Cultural o Patrimonial.

Las conversaciones mantenidas han permitido que se vaya a producir en las próximas el acceso al archivo por parte del personal de la Dirección General.

PROTECCIÓN DEL INMUEBLE

Con el fin de proceder a la protección del bien, se han valorado tres opciones:

1- Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento.



Desde un punto de vista puramente técnico, la casa que habitó en su día el poeta Vicente Aleixandre, presenta una escasa significación arquitectónica, carente de valores, ya que no posee ningún rasgo que la signifique ni por sus materiales ni por su construcción.

El edificio tiene un interés arquitectónico relativo lo que se pone de manifiesto con el hecho de que cuenta con una protección urbanística nivel 3, ambiental. Su estado de conservación es descuidado y necesita obras de rehabilitación. Además, no cuenta con contenido mueble alguno relacionado con el escritor.

Le concede cierto valor el hecho de constituir uno de los escasos elementos conservados que forma parte de un conjunto de viviendas más amplio, que se localizan agrupadas en un área concreta. La Colonia Metropolitana formaba parte grupo de colonias que se construyeron durante los años veinte y treinta en el exterior de casco urbano de Madrid, y que se apoyaban en las leyes de casas baratas (La Prosperidad, Mirasierra, Parque-Residencia, El Viso, Bellas Vistas, cruz del Rayo, etc), destinadas a una clase media que buscaba otra forma de vida en la que se concedía gran importancia a la naturaleza. No obstante, este valor no es suficiente para su declaración como BIC sino, en todo caso, para el reconocimiento de un superior valor urbanístico dentro del criterio que al respecto tenga el Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con lo expuesto, es criterio de esta Dirección General considerar que carece de valor para su declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento.

2- Bien de Interés Cultural en la categoría de sitio histórico.

La ley 3/2013, de 18 de junio, de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, define sitio histórico como *el lugar vinculado a acontecimientos del pasado que tengan una especial relevancia histórica.*

Esta definición es más restrictiva que la establecida en la normativa estatal, ya que la ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, lo define como *el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre, que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.*

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, reproduce casi de forma literal la normativa estatal, al definir el sitio histórico como los lugares



vinculados a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras humanas, que posean un relevante valor histórico, etnológico, arqueológico, paleontológico o industrial.

Esta definición, a todas luces menos restrictiva que la madrileña, ha permitido declarar BIC como sitio histórico los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez sitios en el término municipal de Moguer, Huelva (su casa natal; la casa museo Zenobia; Casa de la calle de la Aceña, número 5; El paraje y la casa de Fuentepiña y el cementerio municipal) y la casa de Luis Cernuda (Anexo del decreto de declaración: Al margen de los valores arquitectónicos propios de la construcción, reconocidos por el planeamiento urbanístico municipal que la incluye en su correspondiente catálogo de edificios de interés, los valores patrimoniales del inmueble se derivan, fundamentalmente, del nacimiento en el del poeta de la Generación del 27 y de su estrecha relación con la obra literaria de éste, en particular con los poemas incluidos en su libro *Ocnos* sobre las vivencias infantiles y juveniles del autor en la Sevilla de principios del siglo XX).

Los únicos lugares declarados en la Comunidad de Madrid en esa categoría hasta la fecha son el Territorio Histórico de El Escorial creado por Felipe II, la Casa de Campo de Madrid, la Cuadra de San Isidro y, recientemente, la ermita de Santiago en Gargantilla de Lozoya. Cuando la ley 3/2013 habla de *acontecimientos del pasado que tengan una especial relevancia histórica*, debe entenderse que lo que se pretende es proteger sitios de gran trascendencia para la historia de España o de la Comunidad de Madrid, por lo que se entiende que la figura está orientada hacia hechos de gran trascendencia histórica (Reales Sitios, campos de batalla, etc).

Por otra parte, se ha de tener en cuenta que la casa ubicada en la calle Velintonia carece del contenido mueble y del archivo de Vicente Aleixandre, y por ello no tiene los significantes históricos que atestigüen el trabajo del poeta y las importantes reuniones que allí se mantuvieron.

Por lo tanto ni por la definición de sitio histórico que establece la ley ni por el contenido del inmueble (una vivienda de modesta arquitectura sin contenido mueble ni documental) estaría justificada una declaración de la casa de Vicente Aleixandre como Bien de Interés Cultural.

3- Bien de Interés Cultural en la categoría de hecho cultural

De conformidad con el artículo 1 del Texto de la convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, del año 2003, *se entiende por patrimonio cultural inmaterial*



los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

El Plan Nacional de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, recoge en su texto esta definición, juntos con una serie de características que debería tener este patrimonio.

La ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, regula de manera similar al establecido en el citado texto de la convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, del año 2003. También el Plan Nacional de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, recoge en su texto esta definición, juntos con una serie de características que debería tener este patrimonio.

La Ley 3/2013 de 18 de junio, de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, regula en su artículo 33 el Patrimonio Cultural Inmaterial, estableciendo que,

1. El Patrimonio Cultural Inmaterial de la Comunidad de Madrid comprende tanto tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos y conocimientos o prácticas vinculadas a la artesanía tradicional propias de su territorio.
2. Con el fin de conocer y proteger el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Comunidad de Madrid, la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico promoverá su estudio y configurará un inventario sistemático.
3. Las manifestaciones más significativas del Patrimonio Cultural Inmaterial que sean declaradas Bien de Interés Cultural o de Interés Patrimonial en la categoría de Hecho Cultural serán protegidas mediante su estudio y documentación pormenorizada con el objeto de garantizar su memoria y transmisión a las generaciones venideras.

De conformidad con el marco normativo expuesto, se han declarado en España como patrimonio cultural inmaterial una serie de bienes que con carácter general se



corresponden con fiestas, tradiciones u oficios tradicionales. Algunos de estos bienes son la trashumancia (en Aragón), la romería de la Virgen de la Cabeza de Andújar (en Andalucía), el canto de la sibila (en Baleares), el juego de los bolos (Cantabria), la artesanía de la seda (en Canarias) o la cetrería (en Castilla y León)

De acuerdo con estos preceptos parece que la casa de Vicente Aleixandre no reuniría los requisitos previstos en el Texto de la convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, del año 2003, en ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, o en la Ley 3/2013 de 18 de junio, de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid para ser protegido como patrimonio cultural inmaterial.

JURISPRUDENCIA

El Tribunal Supremo se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre el ejercicio de la competencia de la Dirección General para incoar los expedientes de declaración como Bien Interés Cultural de un bien. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de diciembre de 2012 considera *"que la decisión de iniciar el procedimiento de declaración de bien de interés cultural no supone el ejercicio por parte de la Administración demandada, sino de una potestad reglada, como reglado es el acto final de declaración de bien de interés cultural. El análisis de la referida Sentencia no debe limitarse a una referencia aislada a su contenido. Estudiada en su integridad, hay conclusiones más aclaratorias sobre el asunto. Así, considera esta que "ahora bien, esta facultad de decidir si procede o no la incoación a lo que hace referencia, según entendemos, es al carácter de oficio de la potestad de iniciación misma, esto es, a que la Administración no se encuentra vinculada por la solicitud efectuada por los particulares, siendo a la propia Administración, y no a los particulares, a la que corresponde decidir si el procedimiento ha de incoarse o no, pero no convierte tal decisión de la Administración en discrecional, sino que si concurren circunstancias suficientes para entender que se dan los elementos legales definitorios de un bien como "bien de interés cultural", está obligada a incoar el procedimiento"*.

Es más, considera que *"pero esto tampoco significa que la Administración pueda, sin más, adoptar la decisión de incoación por la mera solicitud de particulares. Debe, a este respecto, tenerse en cuenta que la propia decisión de incoación lleva aparejadas importantes limitaciones para los propietarios del bien concernido por la incoación (art. 10.4 de la Ley autonómica 10/1998). Por ello, la Administración, en el momento de la incoación, si bien no puede tener la certeza de que concurren los elementos legales definitorios de un bien como "bien de interés cultural", ha de tener, en todo caso, para que tal iniciación no pueda tildarse de arbitraria, indicios bastantes y suficientes de la*



existencia de las características legalmente definitorias de un bien como bien de interés cultural, pero si tales indicios bastantes concurren -análisis en el que cabe a la Administración un margen de apreciación derivado de la naturaleza de juicios técnicos o de valor integradores de los conceptos indeterminados utilizados por la ley para definir un bien como bien de interés cultural-, la Administración está obligada a incoar el correspondiente procedimiento de declaración.

Es así como debe entenderse, a nuestro juicio, el art. 10.1 de la Ley estatal 16/1985, cuando dice que "El organismo competente decidirá si procede o no la incoación". Lo que el legislador pretende es, pues, que, efectuada la solicitud por los particulares, antes de adoptarse la decisión de oficio de incoación, se efectúen las pertinentes indagaciones sobre si concurren circunstancias suficientes como para incoar el procedimiento ya que la propia decisión de incoación, como hemos visto, lleva aparejadas importantes limitaciones para los propietarios del bien de que se trate, pero si tales circunstancias suficientes concurren, el procedimiento habrá de ser incoado. Así pues, la respuesta que la Administración habrá de dirigir a los particulares solicitantes de la incoación del procedimiento es la de si concurren o no tales circunstancias bastantes de la existencia de las características legales definitorias de la clase de bien de interés cultural solicitado y, sólo en el caso de que entendiera que así no es, podría denegar la incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural. O dicho de otro modo, si circunstancias bastantes concurren, está obligada a incoarlo. No se trata, pues, en nuestro criterio, del ejercicio de una potestad discrecional, sino reglada".

Es decir, que para que la administración proceda a la incoación de un expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, debe contar con indicios, pruebas o informes suficientes para que el interés general de su protección se anteponga al interés legítimo de sus propietarios y, en el caso de la vivienda de la calle Vicente Aleixandre, no se cuenta con elementos de prueba suficiente para que se considere procedente la incoación del correspondiente expediente.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con el análisis realizado que se ha expuesto en los apartados anteriores, la vivienda de la calle Vicente Aleixandre, antes calle Velintonia, cuenta con elementos que le podrían hacer valedor de contar con protección urbanística, pero, tal como se ha indicado, no reúne los requisitos para ser reconocido como Bien de Interés Cultural, en los términos previstos en la ley 3/2013, de 18 de junio, de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, en ninguna de las categorías expuestas: monumento, sitio histórico y hecho cultural.



No obstante, de acuerdo con la jurisprudencia expuesta, si se aportarán al expediente *indicios bastantes y suficientes de la existencia de las características legalmente definitorias de un bien como bien de interés cultural*, reproduciendo el criterio antes expuesto, la Dirección General de Patrimonio Cultural procedería a la incoación del expediente de declaración en la categoría que se considerara procedente.



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 299/21 R 7992 A PI 305/21 R7998

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: desglose de las inversiones realizadas en las ¿Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II¿ en los años 2015 a 2021.

RESPUESTA:

Se adjunta el listado de inversiones ejecutadas por Canal de Isabel II en las “Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II” (IMDER), en el período 2015-2021:

ACTUACIONES INVERSIÓN IMDER			
AÑO (fecha fin de obra)	EXPEDIENTE	ACTUACIÓN	IMPORTE LIQUIDACIÓN (con IVA)
11/04/2018	54/2016	OBRAS DE REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DE INSTALACIONES IMDER	171.902,55
08/02/2019	188/2016	REPARACIÓN CUBIERTAS, FACHADA E INTERIORES EN EDIFICIO DE VESTUARIOS AVDA.ISLAS FILIPINAS Nº 54	89.439,49

No hay previsión de inversiones para el año en curso

Madrid, 24 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 306/21 R 7999

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: documento acreditativo de la de la cesión a la Federación de Tenis de Madrid de la gestión por parte de la Comunidad de Madrid de las ¿Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II¿ dedicadas al tenis.

RESPUESTA:

Se adjunta la información solicitada.

Madrid, 18 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID





CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE) Y LA FEDERACIÓN DE TENIS DE MADRID PARA LA COLABORACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO Y EN EL "CANAL DE ISABEL II"

En Madrid, a 3 de julio de 2014

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D^a. Lucía Figar de Lacalle, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Deporte de la Comunidad de Madrid, con nombramiento mediante Decreto 27/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, en virtud de su cargo y de las facultades de representación que le confieren el Decreto 29/2009, de 26 de marzo, en relación con el artículo 12 de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3 b) de la Ley 8/1999, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, Sr. D. Miguel Díaz Román, Presidente de la Federación de Tenis de Madrid, mediante nombramiento de 4 de mayo de 2012 de la Asamblea General de la Federación de Tenis de Madrid y en función de las competencias que le atribuye el artículo 46 de sus Estatutos

EXPONEN

Primero. Que Patrimonio Nacional arrienda a la Comunidad de Madrid el terreno y las edificaciones e instalaciones ubicadas en el Parque Deportivo Puerta de Hierro, situado en el denominado "Monte de El Pardo", mediante contrato firmado el 30 de diciembre de 2013 cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023.

Que el Instituto Madrileño del Deporte tiene asumida la gestión integral de las Instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II", en virtud del Convenio firmado el 30 de abril de 2003 con una vigencia de tres años, prorrogándose automáticamente por períodos anuales, sin que hasta la fecha se haya impugnado por ninguna de las partes.





Segundo. Que el Instituto Madrileño del Deporte tiene actualmente adscrita la gestión del Parque Deportivo Puerta de Hierro así como la gestión de las Instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II", dedicándose dichas Instalaciones a fines exclusivamente deportivos y de ocio.

Tercero. Que de acuerdo con lo establecido en la Condición novena del Contrato de Arrendamiento del Parque Deportivo Puerta de Hierro: *"El Instituto Madrileño del Deporte no podrá ceder, ni traspasar, total o parcialmente, el objeto arrendado, ni a destinarlo a uso distinto del que se especifica en la anterior condición primera.*

No obstante ello, la parte arrendataria podrá ceder a terceras personas la explotación de las instalaciones, si bien el plazo de duración en ningún caso superará el del vencimiento de este contrato, siendo siempre dicha parte, la única responsable de cuanto pudiera acontecer sobre las cesiones en cuestión".

Cuarto. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 29/2009, de 26 de marzo, el Instituto Madrileño del Deporte tiene atribuidas entre sus competencias la gestión de las instalaciones deportivas adscritas a la Comunidad de Madrid.

Quinto. Que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las federaciones deportivas son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración Pública, para la consecución de sus objetivos.

Sexto. Que el artículo 21.3, d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como competencia de la Comunidad de Madrid, acordar con las federaciones sus objetivos y programas deportivos suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

Séptimo. Que los espacios deportivos y locales situados en el Parque Deportivo Puerta de Hierro y las Instalaciones Deportivas del Canal, son idóneos para la ejecución y la práctica de programas deportivos, así como para el establecimiento de la sede administrativa y oficinas de Federaciones.

Octavo. Que la Federación de Tenis de Madrid ostenta la representación oficial exclusiva del deporte del Tenis en el territorio de la Comunidad de Madrid a efectos públicos.

Noveno. Que la Federación de Tenis de Madrid no dispone de una instalación adecuada donde establecer sus oficinas.



M



Décimo. Que el Parque Deportivo Puerta de Hierro y las instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II", cuentan con pistas de Tenis y con instalaciones idóneas para el establecimiento de las oficinas de la Federación de Tenis de Madrid.

Undécimo. Que el Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Deporte, en virtud de las competencias que le confiere la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 2 de julio de 2014, ha acordado autorizar la celebración del presente convenio con la Federación, y facultar a la Presidenta del Consejo de Administración para la firma del mismo.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a regir la colaboración entre el Instituto Madrileño del Deporte y la Federación de Tenis de Madrid para la utilización de los locales y espacios deportivos ubicados en el Parque Deportivo Puerta de Hierro y en las Instalaciones Deportivas del "Canal de Isabel II", descritos en la cláusula segunda para el cumplimiento de los objetivos y programas deportivos de la Federación.

Segunda. Locales y espacios deportivos.

Los locales e instalaciones incluidos en el ámbito del convenio son:

1. Local de oficina de 28,37 m² situado en uno de los edificios de las Instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II". Este local se desarrolla todo en planta baja, y consta de un espacio de oficina dotado de instalaciones para tres puestos de trabajo y un aseo.
2. Las pistas de tenis ubicadas en el Parque Deportivo Puerta de Hierro, (2 pistas cubiertas con cerramiento no fijo, con pavimento sintético sobre base de hormigón y dotadas de iluminación artificial, 4 pistas al aire libre, denominadas, "Vivi Ruano", con pavimento sintético sobre base asfáltica y dotadas de iluminación artificial y 2 pistas de minitenis), pudiendo utilizar, de manera puntual, los vestuarios de raqueta del Parque Deportivo Puerta de Hierro, en las condiciones y períodos de tiempo establecidos en compatibilidad con el resto de usos, ocupaciones y necesidades de la Instalación.





3. Las pistas de tenis ubicadas en las Instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II", (3 pistas al aire libre con cerramiento metálico, con pavimento de césped artificial y dotadas de iluminación artificial, 3 pistas al aire libre con cerramiento metálico, con pavimento de tierra batida y dotadas de iluminación artificial y 1 pista al aire libre con cerramiento metálico, con pavimento de hormigón poroso y dotada de iluminación artificial, 1 pista para cursos de iniciación de tenis que compatibiliza su uso como frontenis), pudiendo utilizar, de manera puntual, los vestuarios de las Instalaciones Deportivas de "Canal de Isabel II", en las condiciones y períodos de tiempo establecidos en compatibilidad con el resto de usos, ocupaciones y necesidades de la Instalación.

Tercera. *Variación en el número de instalaciones deportivas.*

En el caso de que el número de pistas a gestionar por la Federación de Tenis de Madrid, sufriera alguna variación con respecto a la dotación actual (8 pistas en las Instalaciones Deportivas del Canal de Isabel II, y 8 pistas en el Parque Deportivo Puerta de Hierro), las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio variarían proporcionalmente. Esta adecuación económica se acordaría en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Cuarta. *Compromisos de la Federación de Tenis de Madrid.*

Conforme al presente convenio la Federación de Tenis de Madrid, se compromete a:

1. Definir los objetivos y los programas deportivos que desarrollará la Federación de Tenis de Madrid mediante la utilización de los locales y espacios deportivos previstos en la cláusula segunda.
2. Colaborar con el Instituto Madrileño del Deporte en la elaboración de programas deportivos mediante su apoyo logístico y técnico. La valoración de este servicio será de un máximo de 7 200 euros anuales.
3. Dar cuenta a la Comisión técnica de seguimiento de las actividades, los programas de trabajo y los proyectos de participación deportiva desarrollados por la Federación de Tenis de Madrid en las instalaciones a través de una memoria anual.
4. Elaborar y remitir al Instituto Madrileño del Deporte la programación deportiva de temporada con las fechas y usos previstos para las instalaciones.





5. Elaborar y remitir al Instituto Madrileño del Deporte un informe mensual detallado sobre las actividades deportivas y usos realizados en las instalaciones.
6. Utilizar adecuadamente las instalaciones incluidas en el presente convenio y destinar las mismas a sus fines propios como son el establecimiento de las oficinas de la Federación de Tenis de Madrid en los locales de oficinas y los usos deportivos propios de las pistas de tenis, quedando totalmente prohibidas la cesión o subarriendo total o parcial de las instalaciones.
7. Mantener en perfectas condiciones de uso todas las instalaciones incluidas en el presente convenio, siendo responsable frente a la Comunidad de Madrid de los daños o deterioros que pudieran sufrir, aun cuando tengan su origen en la actuación de terceros; comprometiéndose, igualmente, a entregar a la Comunidad de Madrid en perfecto estado de uso todas las instalaciones previstas en el presente Convenio a la finalización de la vigencia del mismo.
8. Ejecutar y abonar las reparaciones que se precisen que puedan derivarse del mal uso de las instalaciones.
9. Solicitar la autorización expresa del Instituto Madrileño del Deporte para la realización de cualquier modificación o reforma de las instalaciones, sin la cual no podrán llevarse a cabo.
10. Realizar las inversiones en las instalaciones del Instituto Madrileño del Deporte que se acuerden en la Comisión técnica de seguimiento.
11. Abonar los suministros de teléfono, energía eléctrica, gas, agua, y cualquier otro, así como los servicios de limpieza de las instalaciones previstas en el presente convenio. En caso de que estos suministros estén a nombre del Instituto Madrileño del Deporte éste repercutirá el importe de los suministros a la Federación a través del abono previsto en la cláusula séptima.
12. Elaborar normas de utilización de las instalaciones que deberán de ser acordes con las normas de utilización del Parque Deportivo Puerta de Hierro y de las Instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II" y ser visadas por el Instituto Madrileño del Deporte.
13. Informar a la Dirección de la Instalación de los horarios de apertura y cierre, usos y actividades de todas las instalaciones. Dichos horarios, usos y actividades estarán condicionados por las normas de utilización del Parque Deportivo Puerta de Hierro y de las Instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II".





14. Comunicar al Instituto Madrileño del Deporte la identidad de las personas responsables de los locales y espacios deportivos, que serán los interlocutores con la Dirección de la Instalación.
15. Contratar los seguros previstos en la cláusula décima del presente convenio y aportar copia de los mismos al Instituto Madrileño del Deporte.
16. Permitir en cualquier momento el acceso del personal del Instituto Madrileño del Deporte a las instalaciones previstas en el convenio. A tal efecto, y por razones de seguridad, la Dirección de la Instalación Deportiva deberá disponer de llave de acceso a todas las instalaciones.
17. Incluir los logotipos oficiales de la Comunidad de Madrid en todo el material publicitario que se utilice para promocionar las actividades que se desarrollen en las instalaciones.
18. Solicitar la autorización expresa del Instituto Madrileño del Deporte para la contratación o exhibición de publicidad en las instalaciones, sin la cual no podrán realizarse. En estos casos, el Instituto Madrileño del Deporte percibirá el 20 % de los ingresos que la Federación obtenga por este concepto. Dicho importe se acumulará al abono previsto en la cláusula séptima.
19. Cumplir con las obligaciones económicas del convenio previstas en la cláusula séptima del presente convenio.
20. Organizar anualmente un campeonato/torneo "Instituto Madrileño del Deporte". Las fechas, categorías, modalidad de competición y demás aspectos relacionados con dicho campeonato/torneo, se fijarán en la Comisión técnica de seguimiento.



Quinta. *Compromisos de la Comunidad de Madrid.*

1. Poner a disposición de la Federación de Tenis de Madrid los locales y espacios deportivos previstos en la cláusula segunda.
2. Mantener la seguridad de las instalaciones del complejo deportivo Puerta de Hierro y de las Instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II".
3. Colaborar con la Federación de Tenis de Madrid en el desarrollo de los eventos deportivos que tengan lugar en los espacios deportivos previstos en la cláusula segunda.



Comunidad de Madrid



4. Colaborar en la difusión de los programas deportivos que desarrolle la Federación de Tenis de Madrid en las instalaciones previstas en la cláusula segunda.
5. Facilitar el acceso a los suministros de luz y agua necesarios para las instalaciones.

Sexta. *Preferencia de la Comunidad de Madrid en el uso de las instalaciones.*

El uso por la Federación de las instalaciones estará supeditado a las necesidades del Instituto Madrileño del Deporte, que tendrá, en todo caso, preferencia en su utilización para la celebración de eventos deportivos o para cualquier actividad puntual que se estime necesaria.

El Instituto Madrileño del Deporte deberá comunicar la reserva del espacio a la Federación de Tenis de Madrid con antelación suficiente para que la misma produzca la menor alteración posible en la programación existente.

Séptima. *Condiciones económicas de la colaboración.*

En el desarrollo del programa deportivo de la Federación en la utilización de las pistas de tenis previstas en el convenio, la Federación de Tenis de Madrid deberá:

1. Llevar una contabilidad de los ingresos que sean exclusivos de la utilización de las instalaciones previstas en el convenio. Dicha contabilidad deberá estar en todo momento a disposición del Instituto Madrileño del Deporte.

2. Informar semanalmente al Instituto Madrileño del Deporte de los ingresos derivados de la utilización de las instalaciones previstas en el convenio de acuerdo con el formato que determine el Instituto Madrileño del Deporte.

3. Los precios y descuentos a aplicar por la utilización de las pistas de tenis se fijarán en la Comisión técnica de seguimiento.

Los usos de las pistas por parte de las selecciones de la Federación de Tenis de Madrid para entrenamiento y concentraciones, así como los cursos de formación y torneos organizados por la propia Federación de Tenis de Madrid no se abonan.

4. Abonar anualmente al Instituto Madrileño del Deporte, dentro del mes de enero del año siguiente al que correspondan los ingresos, el 10 % de la totalidad de los ingresos derivados de la utilización de los espacios deportivos. Previamente a su abono, la cuantía deberá ser propuesta anualmente por la Federación de



Tenis de Madrid a la Comisión técnica de seguimiento y aprobada por la misma. La propuesta deberá de reflejar los ingresos totales anuales obtenidos así como los proyectos de inversión ejecutados. El ingreso no podrá ser nunca inferior a 45.000 euros anuales salvo que se fije en la Comisión técnica de seguimiento una cuantía inferior justificada por la realización de inversiones en las instalaciones del Instituto Madrileño del Deporte.

5. Sin perjuicio de los proyectos de inversión que se puedan aprobar en la Comisión técnica de seguimiento, la Federación de Tenis de Madrid deberá realizar la reparación de las pistas deterioradas en el plazo máximo de cuatro meses desde la suscripción del presente convenio.
6. En el año 2014, independientemente de la fecha de la vigencia del convenio, las obligaciones económicas de la Federación se computarán desde el 1 de enero de 2014.

Octava. Personal de la Federación de Tenis de Madrid.

Todo el personal contratado por la Federación de Tenis de Madrid para las instalaciones serán competencia y responsabilidad de la misma, asumiendo todas las obligaciones con la Seguridad Social, fiscales, tributarias y cualesquiera otras responsabilidades de carácter laboral o contractual.

En ningún caso ni supuesto, la relación laboral existente entre la Federación de Tenis de Madrid y sus trabajadores, empleados o asalariados, será atribuible al Instituto Madrileño del Deporte ni a cualquier otro organismo dependiente de la Comunidad de Madrid.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En el caso de que fuera necesario el tratamiento de datos de carácter personal en el desarrollo de las actividades que lleve a cabo la Federación de Tenis de Madrid en las instalaciones, la Federación deberá observar en todo momento lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Seguros.

El Instituto Madrileño del Deporte tiene formalizadas pólizas de seguros de responsabilidad civil para las incidencias en las instalaciones y para cubrir los eventuales riesgos de accidentes de los usuarios.



Comunidad de Madrid



La Federación formalizará un seguro para la cobertura de responsabilidad civil de los monitores, técnicos, trabajadores y directivos vinculados a la Federación, así como un seguro de accidentes para cobertura de los deportistas federados.

La Federación también suscribirá los correspondientes seguros para aquellas competiciones deportivas que organice en estas instalaciones.

Asimismo correrán a cargo de la Federación cualquier cobertura de riesgos relacionada con el personal que mantenga en sus oficinas derivada de su relación laboral.

Décimo Primera. Responsabilidades.

La Comunidad de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por las interrupciones que pudieran producirse en cualquiera de los servicios generales del Parque Deportivo Puerta de Hierro y de las Instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II".

Correrán a cargo de la Federación de Tenis de Madrid todos los gastos derivados de su actividad sin que pueda imputarse a la Comunidad de Madrid las obligaciones contraídas por la Federación, ni siquiera responsabilidad subsidiaria.

La Federación de Tenis de Madrid se responsabilizará de los compromisos que adquiere a la suscripción del presente convenio y, en los supuestos en los que proceda, tales como el destino de las instalaciones a fines distintos de los previstos en el convenio o el no mantenimiento de las instalaciones, la Comunidad de Madrid tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios causados como consecuencia de los incumplimientos.

Décimo Segunda. Grabaciones audiovisuales de carácter comercial en las instalaciones.

La realización de grabaciones audiovisuales de carácter publicitario, comercial o similar en las instalaciones previstas en el presente convenio requerirá de autorización previa del Instituto Madrileño del Deporte debiendo proceder al abono del precio público establecido.

Décimo Tercera. Comisión técnica de seguimiento.

Se establece una Comisión técnica de seguimiento del presente convenio que se reunirá, al menos, una vez al año, y siempre que una de las partes así lo solicite.

La Comisión la presidirá el titular de la Dirección Gerencia del Instituto Madrileño del Deporte o persona en quien delegue y estará integrada además por otros dos



M



representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid designados por el Instituto Madrileño del Deporte y tres representantes de la Federación de Tenis de Madrid.

Será competencia de la Comisión:

- Conocer las actividades, los programas de trabajo y los proyectos de participación deportiva desarrollados por la Federación de Tenis de Madrid en las instalaciones.
- Evaluar la utilización y estado de las instalaciones que se incluyen en el presente convenio.
- Aprobar anualmente los precios y descuentos a aplicar por la utilización de los espacios deportivos dentro de la programación deportiva que desarrolle la Federación.
- Aprobar anualmente la cuantía a ingresar por la Federación de Tenis de Madrid de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.
- Aprobar anualmente los proyectos de inversión a realizar en las instalaciones del Instituto Madrileño del Deporte.
- Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

Décimo Cuarta. *Vigencia del Convenio.*

El período de vigencia del presente convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia se encuentra supeditada a que continúe prorrogándose automáticamente por periodos anuales el Convenio de 30 de abril de 2003, firmado entre el Canal de Isabel II y el Instituto Madrileño del Deporte, por el que se cede la gestión integral de las Instalaciones Deportivas del Canal. Por lo que la denuncia de dicho convenio tendrá como consecuencia que la vigencia del presente convenio finalice en los términos y plazos contemplados en dicha denuncia.

Décimo Quinta. *Prórroga del convenio.*

El presente convenio podrá ser objeto de una única prórroga mediante la suscripción de la correspondiente prórroga expresa por un período de cinco años hasta el 31 de diciembre de 2023.

Décimo Sexta. *Causas de resolución del convenio.*

Serán causas de resolución del presente Convenio:



Comunidad de Madrid



1. La finalización de la vigencia del convenio o la denuncia expresa del mismo por alguna de las partes.
2. La resolución del contrato de arrendamiento del Parque Deportivo de Puerta de Hierro firmado entre Patrimonio Nacional y la Comunidad de Madrid, o la resolución del Convenio de 30 de abril de 2003, firmado entre el Canal de Isabel II y el Instituto Madrileño del Deporte.
3. El incumplimiento de cualquiera los compromisos de las partes previstos en el convenio.

Décimo Séptima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa estando sometido a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo Octava. Resolución de controversias.

Las controversias que puedan surgir en la ejecución del presente convenio serán solventadas en la Comisión técnica de seguimiento. Asimismo las controversias podrán ser sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio administrativo, en duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA COMUNIDAD DE MADRID
(INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE)


Lucía Figar de Lacalle

LA FEDERACIÓN DE TENIS DE
MADRID


Miguel Díaz Román



Comunidad
de Madrid

Dirección General de
Juventud y Deporte
CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA FEDERACIÓN DE TENIS DE MADRID PARA LA COLABORACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO Y EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CANAL ISABEL II.

En Madrid, 21 JUN 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Orcaray Fernández, en su condición de Director General de Juventud y Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidenta 106/2017, de 26 de septiembre (BOCM núm. 230 de 27 de septiembre 2017), y de conformidad con lo previsto en el artículo noveno.1 de la Orden 18/2017, de 17 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delega la firma de convenios (BOCM núm. 252 de 23 de octubre de 2017)

Y de otra parte, D. Juan Luis Rascón López, Presidente de la Federación de Tenis de Madrid, mediante nombramiento de fecha 20 de octubre de 2016 de la Asamblea General de la Federación de Tenis de Madrid

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de julio de 2014 se firmó un convenio entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Tenis de Madrid para la colaboración en la utilización de Espacios Deportivos en el Parque Deportivo Puerta de Hierro y en el "Canal de Isabel II"

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de lo acordado, la Federación de Tenis de Madrid viene utilizando satisfactoriamente los locales y espacios deportivos ubicados en el Parque Deportivo Puerta de Hierro y las Instalaciones Deportivas del "Canal de Isabel II" descritos en el convenio, para el cumplimiento de los objetivos y programas deportivos de la Federación y cumpliendo con las obligaciones con la Comunidad de Madrid señaladas, por lo que es de interés para ambas partes suscribir la presente adenda de prórroga del Convenio.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo establecido en la estipulación décimo cuarta del convenio, éste tendrá un periodo de vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018., pudiendo ser objeto de prórroga mediante la suscripción de la correspondiente prórroga expresa

En virtud de lo expuesto y vista la solicitud de prórroga del Convenio efectuada por la Federación de Tenis de Madrid de fecha 21 de febrero de 2018, ambas partes acuerdan la formalización de la presente adenda conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- PRÓRROGA DEL CONVENIO.

Se prorroga la vigencia del convenio por un periodo de cuatro años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022, según lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en los mismos términos previstos en el citado Convenio.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN

La presente adenda se halla sujeta a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo de la presente adenda, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar en la fecha arriba indicada.

COMUNIDAD DE MADRID
DIRECTOR GENERAL DE
JUVENTUD Y DEPORTE



Fdo: Javier Orcaray Fernández

LA FEDERACION DE TENIS
DE MADRID



Fdo: Juan Luis Rascón López



Comunidad
de Madrid

A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 307/21 R 8000

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: documento acreditativo de la de la cesión a la Federación Madrileña de Pádel de la gestión por parte de la Comunidad de Madrid de las ¿Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II¿ dedicadas al pádel.

RESPUESTA:

Se adjunta la información solicitada

Madrid, 18 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0982452998778603883833

Rafael



CONSEJERÍA DE DEPORTES

Comunidad de Madrid



Federación Madrileña de Pádel

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE, EL ESPARCIMIENTO Y LA RECREACIÓN Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL PARA LA OCUPACIÓN GRATUITA DE ESPACIOS Y LA GESTIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE DEPORTISTAS DE PÁDEL EN EL PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO

En Madrid, a 24 de MARZO de 2008

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. ALBERTO LÓPEZ VIEJO, Consejero de Deportes de la Comunidad de Madrid y Presidente del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación. Nombrado por Decreto 21/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Francisco Tomás Sánchez Rodríguez Presidente de la Federación Madrileña de Pádel, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos de la Federación.

INTERVIENEN

El primero en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del IMDER y en representación de éste, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y la Ley 2/1988, de 5 de junio, de la Cultura Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid por la que se crea el Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Pádel, en lo sucesivo la Federación, elegido el 11 de diciembre de 2004, en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en sus Estatutos Sociales.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.com/boj



Ambas partes se reconocen competentes para la firma del presente documento.

EXPONEN

1.- Que mediante contrato firmado el 11 de noviembre de 1988, entre Patrimonio Nacional y la Comunidad de Madrid, el primero arrienda a la segunda el terreno y las edificaciones e instalaciones ubicadas en el actual Parque Deportivo Puerta de Hierro, situado en el denominado "Monte de El Pardo", contrato cuya vigencia alcanza hasta el 11 de noviembre de 2013.

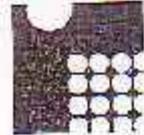
2.- Que, dentro de la Administración de la Comunidad de Madrid, el Organismo Autónomo IMDER tiene actualmente adscrita la gestión del Parque Deportivo Puerta de Hierro, dedicándose dicha Instalación a fines exclusivamente deportivos y de ocio.

3.- Que según lo dispuesto en los artículos 33 y 36, letra b) de la ley 15/1984, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las federaciones deportivas son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración Pública, para la consecución de sus objetivos.

4.- Que la Federación, no dispone de una instalación adecuada donde establecer su sede administrativa y oficinas.

5.- Que el IMDER, como instrumento de la política deportiva de la Comunidad de Madrid, debe ajustar sus actuaciones a determinados principios rectores, entre los que se encuentran el apoyo al deporte madrileño de competición de alto rendimiento, así como la promoción de las actividades físicas y deportivas entre todos los sectores de la población.

6.- Que el artículo 21.3, d) de la Ley del Deporte, establece como competencia de la Comunidad de Madrid, acordar con las federaciones sus objetivos y programas



deportivos, en especial en los deportes de alto nivel, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

7.- Que las instalaciones deportivas y locales sitos en el Parque Deportivo Puerta de Hierro resultan, por una parte, adecuados para la ejecución y la práctica de programas deportivos de tecnificación y, por otra, son idóneos para establecer la sede administrativa de la Federación, en el ejercicio de su función como agente colaborador de la Administración.

8.- Que el Consejo de Administración del IMDER, en virtud de las competencias que le confiere la Ley de 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 27 de abril de 2007, ha acordado autorizar el uso los de espacios a la Federación, y facultado al Consejero de Deportes para la firma del presente Convenio.

En consecuencia y para regular la colaboración entre las partes, se suscribe el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular:

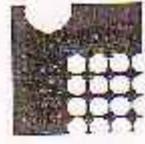
- a) La autorización por el IMDER a la Federación Madrileña de Pádel del uso de los locales e instalaciones descritos en este Convenio para el establecimiento de la sede de las oficinas y el almacén de esta Federación, así como su centro de trabajo de alto rendimiento para la especialización de sus deportistas federados y clubes asociados. (Anexo 1)



- b) La colaboración del IMDER y la Federación para el funcionamiento, gestión, y realización de inversiones del Centro de tecnificación de deportistas de pádel en las pistas (descritas en el Anexo 2) y el programa de actividades deportivas de pádel, de cursos, de iniciación y aprendizaje, así como la práctica de esta disciplina por el público en general.

Segunda.- Obligaciones de la Federación de Pádel de Madrid.

- 1.- Usar adecuadamente las instalaciones incluidas en el presente Convenio, quedando totalmente prohibidos la cesión o subarriendo total o parcial de las instalaciones.
- 2.- Desarrollar técnica y administrativamente las actividades que se deriven del Centro de Tecnificación y del programa de actividades, con los medios y recursos necesarios para la consecución de ambos objetivos.
- 3.- Destinar las distintas pistas de pádel existentes a:
 - a) la tecnificación de deportistas.
 - b) la promoción de este deporte mediante la impartición de clases de aprendizaje adecuadas a las demandas y requerimientos del público madrileño.
 - c) alquiler libre por el público en general que desee utilizar alguna de las instalaciones.
 - d) la celebración de campeonatos, torneos y exhibiciones.
- 4.- Gestionar los ingresos originados por el uso tanto individual como colectivo de las instalaciones descritas en el Anexo II, aplicando las tarifas establecidas de mutuo acuerdo entre el IMDER y la Federación, conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor de la Comunidad de Madrid sobre tasas y precios públicos.



Las tarifas de pádel en vigor en el Parque Deportivo Puerta de Hierro a la firma del presente Convenio se mantendrán hasta la finalización de la temporada deportiva en curso, el 1 de julio de 2008.

- 5.- Hacerse cargo de todos los gastos corrientes, de personal y mantenimiento de los locales e instalaciones descritos en los Anexos I y II incluidos todos los suministros y servicios necesarios tales como, teléfono, energía eléctrica, gas, agua, etc., (contratando, en su caso y cuando esto fuera posible, a su nombre dichos suministros), así como el servicio de limpieza y otros necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones descritas en los Anexos I y II.
- 6.- Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares puestos a su disposición, realizándose a su cargo las reparaciones que se precisen durante la vigencia del convenio siendo responsable frente a la Administración de los daños o deterioros que aquellos pudieran sufrir, aun cuando tengan su origen en la actuación de terceros; comprometiéndose, igualmente, a entregar a la Comunidad de Madrid en perfecto estado de uso todos los elementos cedidos en el presente Convenio a la finalización del mismo.
- 7.- Mantener una línea de trabajo acorde con sus funciones federativas y con un programa de trabajo establecido dentro de los límites que establece el presente Convenio. Este programa deberá contemplar una adecuada distribución de los usos en las distintas pistas de pádel, que logre combinar adecuadamente los objetivos enumerados en el párrafo tercero *supra*.
- 8.- Asumir todas las obligaciones exigidas por la legislación laboral respecto de todo el personal relacionado con el funcionamiento de la Federación, tales como las obligaciones de alta, cotización, fiscales, etc. y cualesquiera otras responsabilidades de carácter laboral o contractual. En ningún caso ni supuesto, la relación laboral existente entre la Federación de Pádel de Madrid y sus trabajadores, empleados o asalariados, será atribuible al IMDER, ni a cualquier otro organismo dependiente de la Comunidad de Madrid



- 9.- Permitir en cualquier momento el acceso a los locales e instalaciones cedidos al personal de la Administración cuando la Dirección de la Instalación o la Gerencia del Instituto lo solicite, así como por causas de fuerza mayor.
- 10.- Elaborar un informe trimestral sobre el resultado de su gestión incluyendo los resultados del programa de tecnificación. En dicho Informe deben figurar los deportistas en periodo de entrenamiento así como su especialidad, marcas más destacadas y resultados de la participación en los diferentes campeonatos, si los hubiere.

Elaborar, asimismo, una programación trimestral con las fechas y usos previstos para dichas instalaciones, que deberá ser aprobada por la Gerencia del IMDER. El uso por la Federación de dichas instalaciones estará supeditado a las necesidades del Instituto, que tendrá, en todo caso, preferencia en su utilización para la celebración de eventos deportivos o para cualquier actividad puntual que se estime necesaria, previa comunicación a la Federación con antelación suficiente.

11. Prestar apoyo logístico y técnico en la elaboración de los programas deportivos organizados por parte de la Comunidad de Madrid.
- 12.- Incluir en todo el material destinado a promoción e información del Centro de Tecnificación y de la Sede Federativa, cualquiera que sea su soporte, los logotipos oficiales de la Comunidad de Madrid.

Toda publicidad de un tercero en alguna de las instalaciones deportivas objeto del presente convenio, deberá contar con la autorización expresa y previa del IMDER.

- 13.- No realizar modificación o reforma alguna de los locales e instalaciones descritos en los Anexos I y II sin autorización previa por parte del IMDER.



- 14.- Informar anticipadamente y solicitar autorización expresa a la Dirección del Parque Deportivo de la realización de actividades que puedan tener lugar fuera de los horarios del Parque Deportivo Puerta de Hierro.
- 15.- Comunicar al IMDER en cada momento las personas responsables en nombre de ésta de la gestión ordinaria de los locales y espacios cedidos, que serán los interlocutores con la Dirección de la Instalación.

Tercera.- Obligaciones del IMDER.

- 1.- Aportar las instalaciones, locales y medios que se describen en los Anexos I y II, ubicados en las instalaciones deportivas del Parque Deportivo Puerta de Hierro.
- 2.- Facilitar el desarrollo de las actividades de la Federación de Pádel de Madrid en el Parque Deportivo Puerta de Hierro dentro de los límites establecidos en el presente Convenio.

Cuarta.- Resultados de la gestión.

La Federación de Pádel de Madrid liquidará anualmente al IMDER los resultados económicos del ejercicio derivados de la gestión de los espacios descritos en el Anexo II previo descuento de un 20% el primer año, 17,5% el segundo y un 15% el tercero y sucesivos que se reservará la Federación (en concepto de retribución por sus servicios).

La Federación vendrá obligada a facilitar al IMDER en cualquier momento en que éste lo solicite, cualquier tipo de documentación disponible acreditativa de los gastos e ingresos derivados de la gestión de las instalaciones descritas en el anexo II.



Quinta.- Comisión de seguimiento.

Al amparo de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se constituye una comisión técnica de seguimiento, para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1.- Composición:

Estará integrada por seis miembros, tres por cada parte firmante:

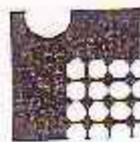
- Gerente del IMDER, o persona en quien delegue.
- El Director del Parque Deportivo Puerta de Hierro
- Un responsable del departamento de Centros designado por el Gerente.
- El Presidente de la Federación Madrileña de Pádel.
- Director técnico del Centro de Tecnificación.
- El Secretario de la Federación Madrileña de Pádel.

2.- Funciones:

- Conocer los proyectos de participación deportiva.
- Realizar el seguimiento de las actividades dentro de la instalación.
- Conocer los programas de trabajo ejecutados por la Federación.
- Evaluar la utilización de las instalaciones cedidas que se incluyen en el presente Convenio.
- Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

3.- Funcionamiento:

- La Comisión Técnica se reunirá como mínimo una vez al año y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes.



Sexta. - Responsabilidades y Seguros.

La Comunidad de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por las interrupciones que pudieran producirse en cualquiera de los servicios generales de la finca. Correrán a cargo de las Federaciones todos los gastos derivados de su actividad sin que pueda imputarse a la Comunidad de Madrid las obligaciones contraídas por la Federación.

EL IMDER, tiene formalizada las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad civil para las incidencias en las instalaciones y para cubrir los eventuales riesgos de accidentes de los usuarios.

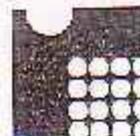
La Federación, a la firma del presente convenio, formalizará un seguro para la cobertura de responsabilidad civil de los monitores, técnicos, trabajadores y directivos vinculados a la Federación, así como un seguro de accidentes para cobertura de los atletas federados y los jugadores aficionados que utilicen las instalaciones descritas en los Anexos I y II.

La Federación también suscribirá los correspondientes seguros para aquellas competiciones deportivas que organice en las instalaciones descritas en los Anexos I y II.

Asimismo correrán a cargo de la Federación cualquier cobertura de riesgos relacionada con el personal que mantenga en sus oficinas derivada de su relación laboral.

Séptima.- Plazo

1.- Sin perjuicio de lo expuesto en el punto 3 de esta Cláusula, el presente Convenio estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2010, siendo la voluntad de ambas partes prorrogarlo de forma expresa por periodos de tres años naturales.



2.- En el supuesto de prórroga de este Convenio, las partes podrán acordar modificaciones no sustanciales al mismo, que se incorporarán a aquel mediante la firma del correspondiente Anexo.

3.- La vigencia y prórrogas del presente Convenio quedarán condicionadas a la renovación por parte de Patrimonio Nacional del Contrato de arrendamiento, a partir del 11 de noviembre de 2013, de las instalaciones del Parque Deportivo Puerta de Hierro a la Comunidad de Madrid. La no renovación de dicho contrato tendrá como consecuencia la extinción automática de la prórroga que, en su caso, existiera del Convenio.

Octava.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- 2.- La Resolución del contrato firmado el 11 de noviembre de 1988 entre Patrimonio Nacional y la Comunidad de Madrid.
- 3.- El vencimiento del plazo original del Convenio o, en su caso, de la correspondiente prórroga, previa denuncia expresa de alguna de las partes, en los términos de la cláusula cuarta.

Novena.- Competencia y Jurisdicción

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.



CONSEJERÍA DE DEPORTES

Comunidad de Madrid



Federación
Madrileña
de Pádel

Las controversias que surjan entre las partes sobre el seguimiento, interpretación o ejecución del mismo, serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio administrativo, en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en Madrid y a la fecha al principio indicada.

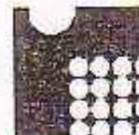
EL CONSEJERO DE DEPORTES

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
MADRILEÑA DE PÁDEL

Fdo.: D. Alberto López Viejo

Fdo.: D. Francisco Tomás Sánchez Rodríguez

Madrileña
de Pádel



ANEXO 1

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS ESPACIOS CEDIDOS A LA FEDERACION MADRILEÑA DE PADEL

-Las instalaciones de la Federación Madrileña de Pádel disponen de un local de oficinas de 61,53 m² situado en uno de los edificios del Parque Deportivo Puerta de hierro.

Este local se desarrolla todo en planta baja, y consta de un despacho, una sala diáfana (con espacio para varios puestos de trabajo) un pequeño almacén y aseos al fondo.



CONSEJERÍA DE DEPORTES

Comunidad de Madrid



Federación
Madrileña
de Pádel

ANEXO 2

INSTALACIONES DEPORTIVAS A GESTIONAR POR LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PADEL

- La Federación gestionará en los términos del convenio las pistas de pádel pudiendo utilizar los vestuarios de raqueta del Parque Deportivo Puerta de Hierro en las condiciones y periodos de tiempo establecidos en compatibilidad con el resto de usos y necesidades de la instalación



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE) Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL PARA LA COLABORACION EN LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO

En Madrid, a 28 de agosto de 2014

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D^a. Lucía Figar de Lacalle, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Deporte de la Comunidad de Madrid, con nombramiento mediante Decreto 27/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, en virtud de su cargo y de las facultades de representación que le confieren el Decreto 29/2009, de 26 de marzo, en relación con el artículo 12 de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3 b) de la Ley 8/1999, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Y de otra, Sr. D. José Luis Amoroto Oria, Presidente de la Federación Madrileña de Pádel, mediante nombramiento de 15 de febrero de 2013 de la Asamblea General de la Federación Madrileña de Pádel y en función de las competencias que le atribuye el artículo 10 de sus Estatutos

EXPONEN

Primero. Que el Instituto Madrileño del Deporte tiene asumida la gestión integral de las Instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II", en virtud del Convenio firmado el 30 de abril de 2003 con una vigencia de tres años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales, sin que hasta la fecha se haya impugnado por ninguna de las partes.

Segundo. Que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las federaciones deportivas son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración Pública, para la consecución de sus objetivos.



Tercero. Que el artículo 21.3, d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como competencia de la Comunidad de Madrid, acordar con las federaciones sus objetivos y programas deportivos suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

Cuarto. Que con fecha 1 de agosto de 2013, el Instituto Madrileño del Deporte y la Federación Madrileña de Pádel suscribieron un Convenio para la colaboración en la utilización de espacios deportivos en el Parque Deportivo Puerta de Hierro.

Quinto. Que en las instalaciones deportivas "Canal de Isabel II", hay cinco pistas de pádel.

Sexto. Que es de interés para ambas partes suscribir la presente adenda en virtud de la cual se incluirán las pistas de pádel en el ámbito del convenio y se incorporarán algunas modificaciones en la parte expositiva y en el clausulado del mismo.

Séptimo. Que el Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Deporte, en virtud de las competencias que le confiere la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 28 de agosto de 2014, ha acordado autorizar la celebración de la presente adenda con la Federación, y facultar a la Presidenta del Consejo de Administración para la firma del mismo.

Por los motivos expuestos ambas partes

ACUERDAN

Primero. Modificar el título del convenio, que queda redactado como sigue:

"Convenio entre la Comunidad de Madrid (Instituto Madrileño del Deporte) y la Federación Madrileña de Pádel para la colaboración en la utilización de espacios deportivos en el Parque Deportivo Puerta de Hierro y en las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II".

Segundo. Modificar el expositivo primero, que queda redactado como sigue:

"Que Patrimonio Nacional arrienda a la Comunidad de Madrid el terreno y las edificaciones e instalaciones ubicadas en el Parque Deportivo Puerta de Hierro, situado en el denominado "Monte de El Pardo", mediante contrato firmado el 30 de diciembre de 2013 cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023.



Que el Instituto Madrileño del Deporte tiene asumida la gestión integral de las Instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II", en virtud del Convenio firmado el 30 de abril de 2003 con una vigencia de tres años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales, sin que hasta la fecha se haya impugnado por ninguna de las partes.

Segundo. Modificar el expositivo segundo, que queda redactado como sigue:

"Que el Instituto Madrileño del Deporte tiene actualmente adscrita la gestión del Parque Deportivo Puerta de Hierro así como la gestión de las Instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II", dedicándose dichas Instalaciones a fines exclusivamente deportivos y de ocio".

Tercero. Modificar el expositivo sexto, que queda redactado como sigue:

"Que los espacios deportivos y locales situados en el Parque Deportivo Puerta de Hierro y las Instalaciones Deportivas del Canal de Isabel II, son idóneos para la ejecución y la práctica de programas deportivos, así como para el establecimiento de la sede administrativa y oficinas de Federaciones".

Cuarto. Modificar el expositivo noveno, que queda redactado como sigue:

"Que el Parque Deportivo Puerta de Hierro y las instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II", cuentan con pistas de pádel y con instalaciones idóneas para el establecimiento de las oficinas de la Federación Madrileña de Pádel".

Quinto. Modificar la cláusula primera, que queda redactada como sigue:

"El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a regir la colaboración entre el Instituto Madrileño del Deporte y la Federación Madrileña de Pádel para la utilización de los locales y espacios deportivos ubicados en el Parque Deportivo Puerta de Hierro y en las Instalaciones Deportivas de "Canal de Isabel II", descritos en la cláusula segunda para el cumplimiento de sus objetivos y programas deportivos de la Federación".

Sexto. Modificar los apartados 2 y 3 de la cláusula segunda, que quedan redactados como sigue:

"2. Oficina de 22,50 m² de superficie situada en planta baja en edificio de acceso al vestuario de raqueta del Parque Deportivo Puerta de Hierro.



3. *Las pistas de pádel del Parque Deportivo Puerta de Hierro, pudiendo utilizar los vestuarios de raqueta.*"

Séptimo. Añadir un nuevo apartado 4 en la cláusula segunda con la siguiente redacción:

"4. Las pistas de pádel de las Instalaciones Deportivas de "Canal de Isabel II".

Octavo. Modificar la cláusula tercera, apartados 12 y 13, que quedan redactados como sigue:

"12. Elaborar normas de utilización de las instalaciones que deberán de ser acordes con las normas de utilización del Parque Deportivo Puerta de Hierro y de las Instalaciones Deportivas de "Canal de Isabel II" y ser visadas por el Instituto Madrileño del Deporte.

13. Informar a la Dirección de la Instalación de los horarios de apertura y cierre, usos y actividades de todas las instalaciones. Dichos horarios, usos y actividades estarán condicionados por las normas de utilización del Parque Deportivo Puerta de Hierro y de las Instalaciones Deportivas de "Canal de Isabel II."

Noveno. Modificar la cláusula cuarta, apartado 2, que queda redactado como sigue:

"2. Mantener la seguridad de las instalaciones del complejo deportivo Puerta de Hierro y de las Instalaciones Deportivas de Canal de Isabel II".

Décimo. Modificar la cláusula sexta, apartados 3 y 4, que quedan redactados como sigue:

"3. Los precios y descuentos a aplicar por la utilización de las pistas de pádel se fijarán en la Comisión técnica de seguimiento.

4. Abonar anualmente al Instituto Madrileño del Deporte, dentro del mes de enero del año siguiente al que correspondan los ingresos, el 17,50 % de la totalidad de los ingresos derivados de la utilización de los espacios deportivos. Previamente a su abono, la cuantía deberá ser propuesta anualmente por la Federación Madrileña a la Comisión técnica de seguimiento y aprobada por la misma. La propuesta deberá de reflejar los ingresos totales anuales obtenidos así como los proyectos de inversión ejecutados. El ingreso no podrá ser nunca inferior a 90.000 euros anuales salvo que se fije en la Comisión técnica de seguimiento una cuantía inferior justificada por la realización de inversiones en las instalaciones del Instituto Madrileño del Deporte."



Undécimo. Modificar el primer párrafo de la cláusula décima, que queda redactado como sigue:

"La Comunidad de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por las interrupciones que pudieran producirse en cualquiera de los servicios generales del Parque Deportivo Puerta de Hierro y de las Instalaciones Deportivas de "Canal de Isabel II".

Duodécimo. Modificar el segundo párrafo de la cláusula décimo tercera que queda redactado como sigue:

"La vigencia se encuentra supeditada a la vigencia del Convenio de 30 de abril de 2003, firmado entre el Canal de Isabel II y el Instituto Madrileño del Deporte, por el que se cede la gestión integral de las Instalaciones Deportivas del Canal. Por lo que la pérdida de la vigencia de dicho convenio tendrá como consecuencia la pérdida de la vigencia del presente convenio".

Décimo tercero. Modificar el apartado segundo de la cláusula décimo quinta que queda redactado como sigue:

"2. La resolución del contrato de arrendamiento del Parque Deportivo de Puerta de Hierro firmado entre Patrimonio Nacional y la Comunidad de Madrid, o la resolución del Convenio de 30 de abril de 2003, firmado entre el Canal de Isabel II y el Instituto Madrileño del Deporte".

En prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda, en duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA COMUNIDAD DE MADRID
(INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE)


Lucía Figar de Lacalle

LA FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PÁDEL


José Luis Amoroto Oria

SEGUNDA ADENDA Y PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL, PARA LA COLABORACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO Y EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CANAL DE ISABEL II.

En Madrid, 12 JUN 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Orcaray Fernández, en su condición de Director General de Juventud y Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidenta 106/2017, de 26 de septiembre (BOCM núm. 230 de 27 de septiembre 2017), y de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Orden 18/2017, de 17 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delega la firma de convenios (BOCM núm. 252 de 23 de octubre de 2017).

Y de otra parte, D. José Luis Amoroto Oria, Presidente de la Federación Madrileña de Pádel, mediante nombramiento de fecha 15 de febrero de 2013 de la Asamblea General de la Federación Madrileña de Pádel y en función de las competencias que le atribuye el artículo 10 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 1 de agosto de 2013 se firmó un convenio entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Pádel para la colaboración en la utilización de Espacios Deportivos en el Parque Deportivo Puerta de Hierro
Con fecha 28 de agosto de 2014, se firmó una Adenda al Convenio, por la cual se modifican las condiciones económicas establecidas y se incluye la gestión de las pistas de pádel del Canal de Isabel II.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de lo acordado, la Federación Madrileña de Pádel viene utilizando satisfactoriamente los locales y espacios deportivos ubicados en el Parque Deportivo Puerta de Hierro y las Instalaciones Deportivas del "Canal de Isabel II" descritos en el convenio, para el cumplimiento de los objetivos y programas deportivos de la Federación y cumpliendo con las obligaciones con la Comunidad de Madrid señaladas, por lo que es de interés para ambas partes suscribir la presente adenda y la prórroga del Convenio.

TERCERO.- La cláusula tercera en su apartado dos del Convenio, establece como compromisos de la Federación Madrileña de Pádel, la de colaborar con la Comunidad de Madrid en la elaboración de programas deportivos mediante su apoyo logístico y técnico. La valoración de este servicio será de un máximo de 7.200 euros para los años 2.014, 2.015, 2.016 y 2.017.

La Comunidad de Madrid, con la finalidad de actualizar los periodos de tiempo para la prestación del servicio citado por parte de la Federación, considera procedente la modificación de la redacción de la citada cláusula tercera

CUARTO.- Que de acuerdo con lo establecido en la estipulación décimo cuarta del Convenio, éste tendrá un periodo de vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018., pudiendo ser objeto de prórroga mediante la suscripción de la correspondiente prórroga expresa.

En virtud de lo expuesto y vista la solicitud de prórroga del Convenio efectuada por la Federación Madrileña de Pádel de fecha 27 de febrero de 2018, ambas partes acuerdan la formalización de la presente adenda y la prórroga conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO.

Se modifica la cláusula tercera apartado segundo del Convenio, relativa a los compromisos de la Federación Madrileña de Pádel con la Comunidad de Madrid, que queda redactada como sigue:

“Colaborar con la Comunidad de Madrid en la elaboración de programas deportivos mediante su apoyo logístico y técnico. La valoración de este servicio será de un máximo de 7.200 euros en los años 2019, 2020, 2021 y 2022”

SEGUNDA.- PRÓRROGA DEL CONVENIO.

Se prorroga la vigencia del Convenio por cuatro años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022, según lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en los mismos términos previstos en el convenio y en la primera adenda suscrita.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION

La presente adenda y la prórroga se hallan sujetas a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo de la presente adenda, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar en la fecha arriba indicada.

**COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE
JUVENTUD Y DEPORTE**

Documento firmado digitalmente por JAVIER ORCARAY FERNANDEZ
Verificación y validez por CSV:0627395943776734578283
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Fdo: Javier Orcaray Fernández

**LA FEDERACION MADRILEÑA DE
PÁDEL**

05242965T JOSE LUIS AMOROTO
(R: V82126533) Firmado digitalmente por
05242965T JOSE LUIS
AMOROTO (R: V82126533)
Fecha: 2018.06.12
10:06:55 +02'00'

Fdo: José Luis Amoroto Oria.

A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 310/21 R 8003

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: relación de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II de 27 de diciembre de 2006 en relación con el "Tercer Depósito" del Canal.

RESPUESTA:

En respuesta a la petición, se relacionan los acuerdos adoptados en relación con el "Tercer Depósito" del Canal en la sesión del Consejo de Administración del Canal de Isabel II de 27 de diciembre de 2006:

1. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL PROYECTO CR-087-06-CY DE ARTERIA INTERCONEXIÓN ENTRE EL SEGUNDO Y TERCER DEPÓSITO CON LOS NUEVOS DESARROLLOS DEL SURESTE DE MADRID. FASE II. TRAMO NUDO SUR-BUTARQUE-PK 0+453 AL 4+685,07.

Acuerdos:

"Primero.- Adjudicar a SACYR, S.A.U., el Concurso por Procedimiento Abierto, del PROYECTO CR-087-06-CY DE ARTERIA INTERCONEXIÓN ENTRE EL SEGUNDO Y EL TERCER DEPÓSITO CON LOS NUEVOS DESARROLLOS DEL SURESTE DE MADRID, FASE II, TAMO NUDO SUR-BUTARQUE-PK-0+453 AL 4+685,07, con presupuesto total de licitación de 12.975.633 Euros, incluido IVA., en un importe de adjudicación de 6.742.420,71 Euros, incluido IVA., lo que supone una baja del 48,04 % y con un plazo de ejecución de 15 meses.

Segundo.- Facultar a la Sra. Directora de la Secretaría General Técnica, Dña. María Luisa Carrillo Aguado, para que firme, en ejecución de este Acuerdo, cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para materializar esta adjudicación, de conformidad con las facultades que tiene otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 26 de Abril de 2006, que fueron protocolizadas por el Secretario del Consejo de Administración, D. Ángel Varona Grande, y el día 24 de Mayo de 2006, ante el Notario del Ilmo. Colegio de Madrid, D. Rafael Bonardell Lenzano, bajo el número 1.849 de su Protocolo.

Tercero.- Facultar al Sr. Director Gerente o al Sr. Secretario del Consejo de Administración para comunicar el anterior acuerdo a la empresa adjudicataria, SACYR, S.A.U."



2. ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONCURSO PARA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CANAL DE ISABEL II. TERCER DEPÓSITO DE MADRID.

Acuerdos:

“Primero.- Adjudicar al consorcio formado por TECNOCONCRET, SOTO ONCE, S.L., e IRIDIUM, con el compromiso de constitución de sociedad, el CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CANAL DE ISABEL II, TERCER DEPÓSITO DE MADRID, con presupuesto total de licitación de 1.500.000 Euros, excluido IVA., en un importe de adjudicación de 3.250.000 Euros, excluido IVA., y con un plazo de ejecución de cinco años.

Segundo.- Facultar a la Sra. Directora de la Secretaría General Técnica, Dña. María Luisa Carrillo Aguado, para que firme, en ejecución de este Acuerdo, cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para materializar esta adjudicación, de conformidad con las facultades que tiene otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 26 de Abril de 2006, que fueron protocolizadas por el Secretario del Consejo de Administración, D. Ángel Varona Grande, y el día 24 de Mayo de 2006, ante el Notario del Ilmo. Colegio de Madrid, D. Rafael Bonardell Lenzano, bajo el número 1.849 de su Protocolo.

Tercero.- Facultar al Sr. Director Gerente o al Sr. Secretario del Consejo de Administración para comunicar el anterior acuerdo al consorcio formado por TECNOCONCRET, SOTO ONCE, S.L., e IRIDIUM, con el compromiso de constitución de sociedad.”

Madrid, 24 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 438/21 R 8202

PI 439/21 R 8203

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: número de profesores en plantilla y alumnado matriculado en el Colegio Público Cervantes en el distrito de Chamberí en la ciudad de Madrid, en el año 2020.

ASUNTO: Evolución de la matriculación de alumnos en el Colegio Público Cervantes en el distrito de Chamberí en la ciudad de Madrid en los años 2019 y 2020.

RESPUESTA:

En relación al número de profesores en plantilla, se comunica a su señoría que tiene los datos a su disposición en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-docente-centros-publicos-no-universitarios-comunidad-madrid>

En relación al número de alumnos, en el curso 19/20 este centro tenía matriculados 211 alumnos y en 20/21 202.

Madrid, 26 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 440/21 R 8204

PI 441/21 R 8205

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: número de profesores en plantilla y alumnado matriculado en el Colegio Público Claudio Moyano en el distrito de Chamberí en la ciudad de Madrid, en el año 2020.

ASUNTO: Evolución de la matriculación de alumnos en el Colegio Público Claudio Moyano en el distrito de Chamberí en la ciudad de Madrid en los años 2019 y 2020

RESPUESTA:

En relación al número de profesores en plantilla, se comunica a su señoría que tiene los datos a su disposición en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-docente-centros-publicos-no-universitarios-comunidad-madrid>

En relación al número de alumnos, en el curso 19/20 este centro tenía matriculados 219 alumnos y en 20/21 216.

Madrid, 26 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 442/21 R 8206

PI 443/21 R 8207

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: número de profesores en plantilla y alumnado matriculado en el Colegio Público de Prácticas Asunción Rincón en el distrito de Chamberí en la ciudad de Madrid, en el año 2020.

ASUNTO: Evolución de la matriculación de alumnos en el Colegio Público de Prácticas Asunción Rincón en el distrito de Chamberí en la ciudad de Madrid en los años 2019 y 2020.

RESPUESTA:

En relación al número de profesores en plantilla, se comunica a su señoría que tiene los datos a su disposición en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-docente-centros-publicos-no-universitarios-comunidad-madrid>

En relación al número de alumnos, en el curso 19/20 este centro tenía matriculados 446 alumnos y en 20/21 436.

Madrid, 26 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 444/21 R 8208

PI 445/21 R 8209

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: número de profesores en plantilla y alumnado matriculado en el Colegio Público Fernando el Católico en el distrito de Chamberí en la ciudad de Madrid, en el año 2020.

ASUNTO: Evolución de la matriculación de alumnos en el Colegio Público Fernando el Católico en el distrito de Chamberí en la ciudad de Madrid en los años 2019 y 2020.

RESPUESTA:

En relación al número de profesores en plantilla, se comunica a su señoría que tiene los datos a su disposición en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-docente-centros-publicos-no-universitarios-comunidad-madrid>

En relación al número de alumnos, en el curso 19/20 este centro tenía matriculados 397 alumnos y en 20/21 410.

Madrid, 26 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 446/21 R 8210

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: número de profesores en plantilla y alumnado matriculado en el Colegio Público Rufino Blanco en el distrito de Chamberí en la ciudad de Madrid, en el año 2020.

RESPUESTA:

En relación al número de alumnos, en el curso 19/20 este centro tenía matriculados 439 alumnos y en 20/21 437.

Madrid, 26 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 448/21 R 8222

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: evolución de la matriculación de alumnos en el Colegio Público Rufino Blanco en el distrito de Chamberí en la ciudad de Madrid en los años 2019 y 2020.

RESPUESTA:

En relación al número de alumnos, en el curso 19/20 este centro tenía matriculados 439 alumnos y en 20/21 437.

Madrid, 26 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 449/21 R 8223

PI 450/21 R 8224

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Número de profesores en plantilla y alumnado matriculado en el Colegio Público San Cristóbal en el distrito de Chamberí en la ciudad de Madrid, en el año 2020.

ASUNTO: evolución de la matriculación de alumnos en el Colegio Público San Cristóbal en el distrito de Chamberí en la ciudad de Madrid, en los años 2019 y 2020.

RESPUESTA:

En relación al número de profesores en plantilla, se comunica a su señoría que tiene los datos a su disposición en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-docente-centros-publicos-no-universitarios-comunidad-madrid>

En relación al número de alumnos, en el curso 19/20 este centro tenía matriculados 395 alumnos y en 20/21 372.

Madrid, 26 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PE PI 465/2021 , PI 466/2021 y PI 467/2021 (XII)

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos, diputado del Grupo Parlamentario Socialista

ASUNTO: Varias cuestiones en relación a reuniones mantenidas legado y archivo Vicente Aleixandre.

RESPUESTA:

La única reunión, como tal, que se ha producido hasta ahora, tuvo lugar, de forma virtual, el 25 de enero de 2021.

En ella participaron D^a Ruth Crespo de Bousoño, actual titular del archivo de Vicente Aleixandre, acompañada por sus hijos, Carlos y Alejandro, y su abogado, D. Francisco Javier Arroyo Romero, y D^a Elena Hernando, Directora General de Patrimonio Cultural, acompañada por los Subdirectores Generales del Libro, de Archivos, de Protección y Conservación y de Difusión y Gestión, y por la Directora de la Biblioteca Regional.

No obstante, con posterioridad a dicha reunión, se han mantenido varias conversaciones para seguir avanzando en este tema.

Madrid, 2 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 468/21 R 8243

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: copia del inventario del legado, archivo y otros, de Vicente Aleixandre que obre en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA:

De acuerdo a la iniciativa de referencia señalar que el inventario está en proceso de elaboración.

Madrid, 2 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 469/21 R 8244

PI 470/21 R 8245

PI 472/21 R 8247

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: número de plazas que se han ofertado en los Centros de escolarización preferente para el alumnado TGD (alumnos con trastornos generalizados del desarrollo) en los distritos de Chamberí, Carabanchel y Tetuan en el municipio de Madrid.

RESPUESTA:

Se han ofertado las plazas que han sido necesarias para dar respuesta a las necesidades del alumnado TGD.

Su señoría tiene información a su disposición en el siguiente enlace, siendo 5 el número de plazas por aula:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/escolarizacion-preferente-necesidades-educativas-especiales>

Madrid, 24 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 473/21 R 8248

PI 474/21 R 8249

PI 476/21 R 8251

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: número de docentes que se van a incorporar en los centros educativos financiados con fondos públicos en el distrito de Chamberí, en el municipio de Madrid, dentro del Plan de Refuerzo Escolar, anunciado por el Gobierno Regional en las etapas educativas de Primaria, Secundaria, incluido Formación Profesional, y en los distritos de Carabanchel y Tetuan.

RESPUESTA:

No se dispone de la información con el nivel de desagregación solicitado por su señoría. Para proceder a su divulgación sería necesaria una acción previa de reelaboración.

Madrid, 25 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIONES DE INFORMACIÓN

PI 477/21 R 8252 a PI 484/21 R 8259

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: número de personas en situación de Incapacidad Temporal y número de contratos de trabajo suscritos para cubrir las bajas del personal sanitario y administrativo, durante el periodo desde el 1 de enero de 2020 hasta el 1 de julio de 2021, desglosado por meses y por los centros de salud situados en distintos distritos del municipio de Madrid.

RESPUESTA:

Se informa de que no se dispone de la información de referencia tal y como la solicita el diputado.

Madrid, 3 de agosto de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 2941/21 R 13325

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Al no haberme sido contestada la PI 294/21d de acuerdo a lo solicitado, tal vez por la redacción realizada, que no pretendía recibir un informe que ya obra en mi poder como respuesta a la PI 4447/20, reitero mi solicitud de recibir copia, a ser posible en formato digital, de la SOLICITUD por parte de la Comunidad de Madrid del informe encargado sobre la preservación de la Casa de Vicente Aleixandre al catedrático emérito de Literatura de la Universidad de Zaragoza, D. José Carlos Mainer Baqué.

RESPUESTA:

La PI 294/21 fue respondida de forma precisa y exacta en la primera frase de dicha respuesta en la que se indica que NO HUBO SOLICITUD FORMAL de dicho informe por parte de la Comunidad de Madrid. Es pues, evidente, que NO EXISTE EL DOCUMENTO SOLICITADO por su señoría, como ya se ha indicado en repetidas ocasiones; y, por lo tanto, es de todo punto imposible enviar copia digital, analógica, fotográfica o de ningún otro tipo más allá de la referencia a la conversación telefónica en la que se produjo dicha solicitud y que ya conoce su señoría.

Madrid, 5 de noviembre de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 2942/21 R 13326

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Copia, a ser posible en formato digital, del acta de la reunión celebrada el pasado 25 de enero de 2021 con el objeto de inventariar el legado, archivo y otros de Vicente Aleixandre y en la que participaron, entre otros, la Directora General de Patrimonio Cultural y D^a Ruth Crespo de Bousoño, actual titular del archivo de Vicente Aleixandre.

RESPUESTA:

No se levantó acta de dicha reunión. No obstante, a continuación, se facilitan las cuestiones que se trataron en el citado encuentro.

En la reunión celebrada de forma virtual el pasado 25 de enero, se trató con la propiedad del Archivo y Biblioteca Vicente Aleixandre (Ruth Bousoño y sus dos hijos) la manera de que los técnicos de las Subdirecciones Generales de Archivos y Gestión Documental y del Libro pudieran realizar su trabajo de censar el fondo documental y bibliográfico, con el objetivo de elaborar un informe técnico que pueda servir de base para una posible protección del mismo.

De esta manera, se establecieron los siguientes compromisos por parte de la propiedad:

- 1º. Facilitar el acceso a dos técnicos de la Dirección General de Patrimonio Documental a la vivienda familiar donde se custodia el citado fondo durante el tiempo necesario para la realización de los trabajos.
- 2º. Facilitar una copia del inventario del fondo facilitado a los tribunales de justicia en el pleito mantenido entre Bousoño y la sobrina del poeta Amaya Aleixandre.
- 3º. Establecimiento preliminar de la forma de realizar los trabajos de censado del fondo documental y bibliográfico, a la espera de que en la primera visita técnica se concretase.

Dada la situación de pandemia existente en ese momento, se estableció hablar más adelante para determinar el día de comienzo de los trabajos.

Madrid, 5 de noviembre de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 4879/21 R 17638

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: documentación completa en relación con las gestiones realizadas para localizar posibles ubicaciones en zona próxima a la actual en la que se ubica el Centro de Salud Cea Bermúdez en el municipio de Madrid y así dar solución a los problemas y deficiencias existentes actualmente en el mismo, a ser posible en formato digital.

RESPUESTA:

Se informa, tal y como se respondió en la PE 694/21, que durante 2020 y 2021 se han llevado a cabo gestiones para localizar posibles ubicaciones en zona próxima al actual Centro de Salud, en concreto se analizaron y valoraron el edificio destinado a policlínica del Instituto Social de la Marina en calle Gaztambide número 85 y parcela municipal de la calle Cea Bermúdez número 2, que finalmente fueron descartadas al no ajustarse a las necesidades requeridas, por lo que se continúan las gestiones para intentar localizar nueva ubicación.

Madrid, 21 de diciembre de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

